

ACTA Nº JGL2016/39
 JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SESIÓN EXTRAORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Tenientes de Alcalde

CABRERA CARMONA ELOISA MARIA

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA

GALDEANO ANTEQUERA JOSE

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

RUBI FUENTES JOSE JUAN

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

Interventor Actal.

SIERRAS LOZANO JOSE ANTONIO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 10 de noviembre de 2016, siendo las 08:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2016/39 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados

por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 2 de noviembre de 2016.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-15-033. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 185/14. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Almería. Adverso: Francisco Miguel Álvarez Ayala. Situación: Firmeza Sentencia Nº 246/16 y remisión Expediente Administrativo.PRP2016/4656



2.2°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-16-054. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.000/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 2 de Almería. Adverso: Gabriel Olivencia Fernández. Situación: Sentencia N° 492/16.PRP2016/4658

2.3°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ07-16-038. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 022/16. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción N° 5 de Roquetas de Mar. Compañía de Seguros: Liberty Seguros. Adverso: Lourdes Ángeles Galindo de Tebar. Situación: Sentencia n°138/16PRP2016/4660

2.4°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-12-079. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 616/14. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Francisco Álvarez Martín. Situación: Firmeza Decreto de desistimiento.PRP2016/4678

2.5°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-16-002. Asunto: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida. Órgano: Notaría Dª. Leticia Hortelano Parras. Adverso: José Antonio López Ojeda. Situación: Terminado. No existe invasión en el Territorio Municipal.PRP2016/4722

2.6°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-16-060. Asunto: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida. Órgano: Notaría D. Juan Sergio López de Uralde García. Adverso: Francisco Carrasco Rodríguez. Situación: Terminado. No existe invasión en el Territorio Municipal.PRP2016/4723

2.7°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-15-019. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 521/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 3 de Almería. Adverso: María Inmaculada Sánchez Palomo. Situación: Firmeza Sentencia N° 23/16, Auto de rectificación de la Sentencia n° 23/16 y recepción Expediente Administrativo.PRP2016/4757

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.8°. ACTA de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad de fecha 02/11/2016. PRP2016/4762

2.9°. PROPOSICIÓN relativa a la ampliación de plazos fraccionamiento de deuda ejecutiva solicitando por Grupo Hoteles Playa S.A, Deudor: Acuariums de Almería S.L.PRP2016/4706

2.10°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Proyecto y del Pliego de cláusulas económico administrativas particulares que ha de regir el concurso público tramitado por el procedimiento abierto para la concesión demanial del inmueble INM000989 para la construcción y utilización de un centro religioso. PRP2016/4659

GESTIÓN DE LA CIUDAD

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2016	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/11/2016	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la Celebración del I Congreso Nacional de Movilidad Sostenible, Seguridad Vial y Tráfico. PRP2016/4758

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.12º. PROPOSICION relativa a la aceptación de la memoria económica del ejercicio 2015 de la Escuela Infantil Las Lomas. PRP2016/4626

CIUDAD SALUDABLE

2.13º. PROPOSICIÓN relativa a la estimación parcial del Recurso de Reposición presentado en el expediente 49/16 E.S. con imposición de sanción. PRP2016/4520

2.14º. ACTA de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones de fecha 11 de octubre de 2016. PRP2016/4690

3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 2 de noviembre de 2016,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2016, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-15-033. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 185/14. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Almería. Adverso: Francisco Miguel

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2016	Alcalde - Presidente	Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/11/2016	Secretario
--------------	---------------------	------------	----------------------	--------------	----------------------	------------	------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Álvarez Ayala. Situación: Firmeza Sentencia N° 246/16 y remisión Expediente Administrativo.PRP2016/4656

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 3 de noviembre de 2016

"ANTECEDENTES"

I. Por D. Francisco Miguel Álvarez Ayala, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos n° 185/14 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 2 de Almería, contra Resolución de 4 de marzo de 2014 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que desestima recurso de reposición interpuesto contra la desestimación de la reclamación presentada el 16 de noviembre de 2013 en reclamación de la cantidad de 10.000 euros, por los daños y perjuicios ocasionados por la negligencia y dilación de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en la prestación de ayuda de emergencia social, previa petición de dinero para adquisición de libros y material escolar, con idea de devolver posteriormente el dinero, lo cual dio lugar a que el recurrente no tuviese tiempo suficiente para preparar los exámenes, suspendiendo en consecuencia 8 asignaturas.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 27 de octubre de 2016 nos ha sido notificada Firmeza de la Sentencia n° 246/16 en cuyo Fallo se desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Francisco Miguel Álvarez Ayala contra la resolución a que antes se hizo expresión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por ser dicho acto conforme a derecho, con expresa imposición de costas a la actora.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia n° 246/16, Expediente Administrativo y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al Área de Servicios Sociales, para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.2º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-16-054. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.000/15. Órgano:

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2016	Alcalde - Presidente	Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/11/2016	Secretario
--------------	---------------------	------------	----------------------	--------------	----------------------	------------	------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Almería. Adverso: Gabriel Olivencia Fernández. Situación: Sentencia Nº 492/16.PRP2016/4658

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 3 de noviembre de 2016

"ANTECEDENTES"

I. Por D. Gabriel Olivencia Fernández, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 1.000/15 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra la Resolución de la Oficina del Catastro del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 10 de julio de 2015, por la que se desestima el Recurso Extraordinario de Revisión formulado por el demandante contra la Resolución de 1 de abril de 2015, que desestimaba la solicitud de devolución de ingreso indebido por el Impuesto de Bienes Inmuebles, solicitud efectuada el 18 de noviembre de 2014.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 31 de octubre de 2016 nos ha sido notificada la Sentencia nº 492/16 en cuyo Fallo se declara la admisibilidad del recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre y representación de D. Gabriel Olivencia Fernández y estima parcialmente la demanda contra la Resolución de la Oficina del Catastro del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 10 de julio de 2015, por lo que se ordena la retroacción de actuaciones para la admisión de recurso extraordinario de revisión contra resolución de 1 de abril de 2015, que fue presentado el 5 de junio de 2015. Sin costas.

El fallo es contrario a los intereses municipales, si bien no cabe recurso frente a la misma.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 492/16 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Oficina del Catastro, para su debida constancia y a fin de que proceda a la ejecución del fallo. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.3º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ07-16-038. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 022/16. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 5 de Roquetas de Mar.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2016	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/11/2016	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

**Compañía de Seguros: Liberty Seguros. Adverso: Lourdes Ángeles Galindo de Tebar.
Situación: Sentencia nº138/16PRP2016/4660**

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 3 de noviembre de 2016

"ANTECEDENTES"

I. *Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 3 de abril de 2016 en la Avd. de Alicún de Roquetas de Mar, por el vehículo Fiat Punto y con matrícula 6213-FDG, propiedad de Dª. Lourdes Ángeles Galindo de Tebar y conducido por D. Diego Fernando Salazar Campos y dando lugar al Atestado nº A.C. 022/16.*

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:*

- *Con fecha 15 de abril de 2016 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar al Atestado nº A.C. 022/16.*
- *Con fecha 19 de abril de 2016 se solicita a la Sra. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.*
- *Con fecha 19 de abril de 2016 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.*
- *Con fecha 20 de abril de 2016 se emite informe por la Sra. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en abolladura y raspadura sección parcial del tronco de dos palmeras y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 900 Euros.*
- *Con fecha 24 de mayo de 2016 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en abolladura y raspadura de pintura en una farola y fractura de una pieza del enlosado del acerado y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 1.478 Euros.*
- *Con fecha 30 de junio de 2016 se nos comunica Cédula de Citación para comparecer en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Roquetas de Mar el día 28 de junio de 2016 a las 10:30 horas.*
- *Con fecha 3 de junio de 2016 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Liberty Seguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 2.378 Euros.*

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2016	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/11/2016	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



- Con fecha 23 de junio de 2016 recibimos Fax de la Compañía de Seguros comunicándonos que lo habían pasado a su departamento pericial para su revisión.
- Con fecha 28 de junio de 2016 se nos toma Declaración de Perjudicado/a.
- Con fecha 14 de julio de 2016 recibimos Fax de la Compañía de Seguros solicitándonos fotos en color de los daños.
- Con fecha 27 de septiembre de 2016 se nos comunica Providencia señalando el 26 de octubre de 2016 a las 10:30 horas para declaración de investigado y al responsable civil directo, Liberty Seguros.
- Con fecha 14 de octubre de 2016 se nos comunica Providencia teniéndose por personado y parte a la Sra. Procuradora D^a. Esperanza Hurtado Marín en nombre y representación de Liberty Seguros.
- Con fecha 27 de octubre de 2016 se nos comunica Sentencia nº 138/16 en cuyo Fallo se condena a Diego Fernando Salazar Campos y la compañía aseguradora Liberty Seguros, deberán indemnizar conjunta y solidariamente al perjudicado, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en la cantidad de 2.378 euros por los daños ocasionados en el mobiliario urbano. De esta indemnización responderá subsidiariamente Lourdes Ángeles Galindo de Tebar como propietaria del vehículo.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 138/16 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General, para su debida constancia. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.4º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-12-079. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 616/14. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Francisco Álvarez Martín. Situación: Firmeza Decreto de desistimiento.PRP2016/4678

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 4 de noviembre de 2016

"ANTECEDENTES

I. Por D. Francisco Álvarez Martín, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 616/14 ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, contra la desestimación por silencio administrativo frente a las Ordenanzas y Resoluciones Municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, relativas a la aprobación de Tasas de consumo de Aguas.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2016	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/11/2016	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 3 de noviembre de 2016 nos ha sido notificada Firmeza del Decreto de desistimiento donde se acuerda el desistimiento del Recurso Contencioso Administrativo nº 616/14; la conclusión del mismo y ordenado el archivo de estas actuaciones.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza del Decreto de desistimiento y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al Área de Gestión Tributaria, para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Granada."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.5º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-16-002. Asunto: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida. Órgano: Notaría Dª. Leticia Hortelano Parras. Adverso: José Antonio López Ojeda. Situación: Terminado. No existe invasión en el Territorio Municipal.PRP2016/4722

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 8 de noviembre de 2016

"ANTECEDENTES

I. Con fecha 25 de octubre de 2016 el Ayuntamiento fue citado en el Expediente de referencia, como colindante de la finca a al que afecta el Expediente, para que pudiera alegar lo que a su derecho conviniera.

II. El letrado que suscribe dio traslado de la citación a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de que comprobaran e informaran, dentro del plazo conferido; si del exceso de cabida tal y como la pretende el promotor pudiera resultar alguna ocupación o usurpación de inmuebles de propiedad municipal, para la vista de este informe adoptar la posición procesal más adecuada.

III. Con fecha 7 de noviembre de 2016 los Servicios Técnicos Municipales, tras dar vista al expediente, nos remite informe del siguiente tenor literal: "Que consultados los datos y expedientes existentes en la Dependencia de mi cargo, la rectificación de superficie planteada, que deriva en su

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2016	Alcalde - Presidente	Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/11/2016	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

exceso de cabida, se produce como consecuencia de la necesaria subsanación para la inscripción registral de la escritura pública de segregación y permuta entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar de una parte y don Juan Eustaquio López Ojeda, don José Antonio López Ojeda y doña María Isolina Margarita López Ojeday doña Rosa Gómez García de otra, protocolizada bajo el número 2638, de 28 de julio de 2005, ante el Notario don José Sánchez y Sánchez-Fuentes, por lo que desde el punto de vista patrimonial dicho exceso de cabida no invade ni afecta al dominio público local”.

IV. *Por lo expuesto se estima que, en lo que al Ayuntamiento se refiere, el expediente se puede dar por terminado, ya que no existe invasión del dominio público municipal, que exija más tramitación en el expediente.*

V. *Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

PRIMERO.- Dar traslado del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al Área de Patrimonio, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.6º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-16-060. Asunto: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida. Órgano: Notaría D. Juan Sergio López de Uralde García. Adverso: Francisco Carrasco Rodríguez. Situación: Terminado. No existe invasión en el Territorio Municipal.PR2016/4723

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 8 de noviembre de 2016

“ANTECEDENTES

I. *Con fecha 27 de septiembre de 2016 el Ayuntamiento fue citado en el Expediente de referencia, como colindante de la finca a al que afecta el Expediente, para que pudiera alegar lo que a su derecho conviniera.*

II. *El letrado que suscribe dio traslado de la citación a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de que comprobaran e informaran, dentro del plazo conferido; si del exceso de cabida tal y como la pretende el promotor pudiera resultar alguna ocupación o usurpación de inmuebles de propiedad municipal, para la vista de este informe adoptar la posición procesal más adecuada.*

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2016	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/11/2016	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



III. Con fecha 3 de noviembre de 2016 los Servicios Técnicos Municipales, tras dar vista al expediente, nos remite informe del siguiente tenor literal: "Una vez vista la planitería aportada y vista la documentación obrante en el expediente, se puede determinar que no existe invasión del dominio público local".

IV. Por lo expuesto se estima que, en lo que al Ayuntamiento se refiere, el expediente se puede dar por terminado, ya que no existe invasión del dominio público municipal, que exija más tramitación en el expediente.

V. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Notaría de: D. Juan Sergio López de Uralde García, con domicilio en Avd. Rey Juan Carlos I nº 9 1º. 04740 – Roquetas de Mar. Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.7º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-15-019. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 521/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 de Almería. Adverso: María Inmaculada Sánchez Palomo. Situación: Firmeza Sentencia Nº 23/16, Auto de rectificación de la Sentencia nº 23/16 y recepción Expediente Administrativo.PRP2016/4757

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 9 de noviembre de 2016

"ANTECEDENTES

I. Por Dª. María Inmaculada Sánchez Palomo, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 521/15 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, contra Resolución de fecha 4 de diciembre de 2014 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por el que se desestima reclamación de responsabilidad patrimonial.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 8 de noviembre de 2016 nos ha sido notificada Firmeza de la Sentencia nº 23/16 en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por Dª. María Inmaculada Sánchez Palomo contra la resolución a la que más arriba se ha hecho expresión, por no ser dicho acto conforme a

Firma 2 de 2		10/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ			
Firma 1 de 2		11/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON			

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



derecho, por lo que se condena al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a abonar a la recurrente la cantidad de 5.063,57 euros en concepto de indemnización por daños corporales, más interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación de responsabilidad ante el Ayuntamiento, sin hacer expresa imposición de costas causadas.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

III. *Le comunico que con fecha 8 de noviembre de 2016 se nos comunica Auto en cuya Parte Dispositiva se acuerda tener por rectificada la sentencia descrita nº 23/16 de 26 de enero en los términos expuestos en el fundamento segundo de la presente resolución, tanto en el fallo como en el Fundamento de Derecho Cuarto, de modo que la cantidad objeto de indemnización y de condena sea de 9.143,42 euros, manteniéndose el resto de la Sentencia en su integridad.*

El contenido del fallo en nada afecta a esta corporación local al tener la franquicia en 5.000 euros.

IV. *Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 246/16, del Auto de rectificación de la Sentencia, Expediente Administrativo y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al Sr. Interventor de Fondos, a fin de que se preceda al pago de 5.000 euros, importe de la franquicia pactada en la póliza de seguros, si es que no se ha dado cumplimiento a lo acordado en Junta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2016, y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.8°. ACTA de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad de fecha 02/11/2016. PRP2016/4762

Se da cuenta de la siguiente Acta:

" ACTA Nº 11/2016

C.I.P. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2016	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/11/2016	Secretario



SESIÓN ordinaria

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE.- DON José Juan Rodríguez Guerrero. Grupo Popular.

VOCAL.-

DON Pedro Antonio López Gómez. Grupo Popular.

DOÑA María Teresa Fernández Borja. Grupo Popular.

DON Francisco Emilio Gutiérrez Martínez. Grupo Popular.

DON Juan Francisco Ibáñez Padilla. Grupo Socialista.

DOÑA Concepción Cifuentes Pastor. Grupo Socialista.

DON Roberto Baca Martín. Grupo Ciudadanos-Partido Ciudadanía.

DON Ricardo Fernández Álvarez. Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente.

DOÑA Antonia Jesús Fernández Pérez. Grupo Tú Decides.

FUNCIONARIO ASISTENTE.-

Rafael Leopoldo Aguilera Martínez. RRHH. Quién actúa de Secretario. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28.07.2015, Núm. 736.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 2 de noviembre de 2016, siendo las 09:30 se reúnen, en el Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 11/2016 de la C.I.P. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia y con los miembros de la C.I.P. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD que al margen se reseñan.

Tiene esta C.I.P. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la C.I.P.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º.- APROBACIÓN SÍ PROCEDE ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DE FECHA 26.09.2016. PRP2016/4523.

2º.- DICTÁMENES DEL GOBIERNO MUNICIPAL

UNICO.- PROPUESTA DE DICTAMEN DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA DE PERSONAL

DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2017.
PRP2016/4528

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- APROBACIÓN SÍ PROCEDE ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DE FECHA 26.09.2016. PRP2016/4523.

Por la Secretaría, conforme a lo instando por el Presidente, se da cuenta del borrador del Acta la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, celebrada el día 26 de septiembre de 2016, de la que se dió cuenta a la Junta de Gobierno Local en Sesión de fecha 3 de octubre de 2016.

Se procede a expresar el error material manifestado en el Punto Segundo de la citada Acta, en lo concerniente a su votación, quedando redactado de la siguiente forma:

"Por la Presidencia se somete a votación la Moción, resultando aprobada por cinco votos a favor de los Concejales de los Grupo PP y Ciudadanos y las abstenciones de los Concejales/as de los Grupos PSOE, IU y Tú Decides, resultando Dictaminada favorablemente la Proposición y su dación de cuentas al órgano competente municipal que corresponda para su ulterior aprobación en los términos expresados".

No produciéndose ninguna otra observación, es aprobada el Acta por asentimiento de todos los miembros con la consideración expuesta en todos sus términos.

2º.- DICTÁMENES DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ÚNICO.- PROPUESTA DE DICTAMEN DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2017. PRP2016/4528

Se da cuenta por el Sr. Presidente y Delegado de Recursos Humanos y Empleo de la siguiente Propuesta:

Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/11/2016	Secretario
Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2016	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



"Antecedentes"

1. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene como instrumento jurídico en la Gestión del Personal la Relación de Puestos de Trabajo - RPT- y Plantilla de Personal , en la cual se refleja del análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar aprobó con las debidas formalidades reglamentarias - BOPA. Núm. 168, 01/09/2015, BOPA. Núm. 248, 29/12/2015 y BOPA. núm. 14, 22.01.2016-.

2. El objeto, justificación y actuaciones de la RPT, se contrae a expresar de forma clara, concisa y concreta, las variaciones que se han producido durante el Ejercicio presupuestario 2016 en cumplimiento de los acuerdos municipales, especialmente, en concurrencia con lo establecido en los Pactos y Acuerdos de la Mesa General de los Empleados Públicos sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral durante los años 2015 al 2018 –BOPA número 210, de 30.10.2015- y demás cuestiones laborales tratadas en las Comisiones de Seguimiento de fecha 13.05.2016, 26.05.2016 y 05.10.2016.

3. Igualmente, se tienen en cuenta, en lo que respecta a las Relaciones Laborales y Recursos Humanos, las sesiones del Comité de Seguridad y Salud celebradas los días 17.03.2016, 28.6.2016 y 13.10.2016.

4. Al amparo de los artículos- 15 de la Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública, del 90.1 de la LRBRL y 126 del TRRL se realiza la organización del personal de acuerdo con las necesidades del servicio, y de conformidad con los principios de racionalidad, economía y eficiencia, teniendo en cuenta todos los puestos de trabajo que existen actualmente en la organización.

5. Todos los puestos están identificados en la RPT, Plantilla de Personal y Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 29/12/2015 sobre personal que presta servicios públicos municipales en competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación anterior a la Ley 27/2013, así como la prestación de actividades que derivan de las mismas. Se han determinado las circunstancias básicas de los mismos en el Manual, como por ejemplo las funciones, la posición jerárquica, sus responsabilidades y sus condiciones de trabajo.

6. Al amparo del Art. 90.2 de la LRBRL, la presente RPT expresa los requisitos para desempeñar cada puesto de trabajo, con indicación de la denominación y características esenciales de cada puesto, funciones, requisitos exigidos para su desempeño, grupo de clasificación profesional, cuerpos y escalas a los que están adscritos y sistema de provisión.

7. Al amparo del Art. 93 LRBRL y Art. 23 de la Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública, la presente RPT establece las retribuciones complementarias de cada puesto de trabajo en relación con el complemento de destino y complemento específico, asentándose sobre valoraciones explícitas de cada puesto de trabajo teniendo en cuenta, el método de valoración de factores a los efectos del complemento específico, que se aplica individualmente a cada puesto de trabajo para su valoración, así

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2016	Alcalde - Presidente	Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/11/2016	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



como, los criterios para la determinación de los niveles de complemento de destino, así como los requisitos de la carrera administrativa, actualmente llevándose a cabo los procesos selectivos, mediante promoción interna de acceso a vacantes de los Subgrupos A1, A2 y C1 – BOPA. número 99, 26.05.2016; BOPA. número 119, 23.06.2016, BOPA. número 179, 19.09.2016, BOPA. número 183, 23.09.2016, BOPA. número 202, 21.10.2016-. Otros fueron procesos, relacionados con el ámbito del personal laboral de oficios fueron finalizados – BOPA. número 27, 10.02.2016-.

8. El citado artículo, como todas las Leyes de presupuestos recientes, establece que en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar más incremento respecto a las de 31 de diciembre de 2015, debiéndose garantizar por la Intervención de Fondos la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo a través de la negociación colectiva del Pacto/Convenio.

9. De conformidad con lo señalado las «adecuaciones retributivas» a las que se refieren año tras año las distintas Leyes de Presupuesto son las variaciones que de modo objetivo, pueden producirse en las funciones, es decir, en los Complementos Específico y de Destino de los puestos, eso sí, como consecuencia de una valoración previamente realizada por la Oficina de Recursos Humanos en concordancia con la de Prestaciones Económicas, y que tiene como objetivo asegurar que las retribuciones de tales puestos sean congruentes con sus características y condiciones, en definitiva, con su contenido.

10. Por la Intervención de Fondos debe de indicarse en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que los citados instrumentos jurídicos de Gestión de Personal deben de tener suficiente y adecuada consignación presupuestaria para la dotación económica durante todo el Ejercicio 2017, ajustándose desde una perspectiva y términos globales a no incrementar la masa retributiva en términos globales, salvo lo dispuesta en la implementación del Plan Director de Recursos Humanos aprobado mediante Resolución del Ayuntamiento Pleno de fecha 15.01.2016 y otros acuerdos sectoriales.

11. Se adjunta como Anexos a la presente Propuesta, que se plasmará en todos sus términos en el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2017: la RPT, Plantilla de Personal y Memoria explicativa a nivel cualitativo.

Consideraciones técnicas

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2016	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/11/2016	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



1. De conformidad con el artículo 126 del ROF el presente acuerdo requiere dictamen previo preceptivo y no vinculante de la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad.
2. La aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y sus variaciones, corresponde a los órganos de la Corporación Local según la distribución de competencias prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986. –
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, corresponde al Pleno la competencia para aprobar la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal.
4. En cuanto al quórum de aprobación requiere mayoría simple, al no estar dentro de las materias que según el artículo 47 de la LRRL requieren mayoría cualificada”.

Por cuanto antecede, considerando que la aprobación de la RPT corresponde al Pleno en virtud del artículo 22.2.i de la Ley 7/1985 y del artículo 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y atendiendo al Decreto Alcaldía-Presidencia 16.06.2015 – BOPA. Núm. 119, 23.06.2015- es por lo que se PROPONE a la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad la aprobación del siguiente DICTAMEN:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería para el Ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Al amparo del artículo 169 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales-, someter este acuerdo a información pública por plazo de quince días hábiles mediante la inserción de anuncio-edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados examinar el expediente y formular alegaciones o reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá aprobada definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal.

TERCERO.- Remitir copia de la RPT a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo del artículo 127 del TRRL.

CUARTO.- Una vez aprobado definitivamente deberá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería el Resumen de la RPT y su entrada en vigor tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2017.

QUINTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Delegado de Recursos Humanos y Empleo, para que lleve a puro y debido efecto toda la tramitación administrativa que conlleva, sí correspondiese, el Dictamen y aprobación del mismo.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2016	Alcalde - Presidente	Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/11/2016	Secretario
--------------	---------------------	------------	----------------------	--------------	----------------------	------------	------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Roquetas de Mar, Almería, 20, octubre, 2016. EL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO. Decreto Alcaldía-Presidencia 16.06.2015. – BOPA. Núm. 119, 23.06.2015-. Fdo. José Juan Rodríguez Guerrero. ”

Por la Secretaría se hace constar la siguiente documentación, que consta en el expediente administrativo incoado al efecto, la cual debe de insertarse de forma expresa en los Presupuestos Municipales para el Ejercicio 2017, así como, en su caso, lo que corresponda, en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- I. La propuesta referenciada de fecha 20 de octubre.*
- II. Relación de Puestos de Trabajo para el Ejercicio 2017.*
- III. Memoria de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla para el Ejercicio 2017 confeccionada por la Oficina de Recursos Humanos.*
- IV. Acta de Conclusiones de la Mesa de Negociación de fecha 14.10.2015 sobre creación de Complemento de Productividad para el Ejercicio 2017 en aplicación de una serie de criterios de debido cumplimiento por parte del Personal para tener opción a esta retribución o salario complementario.*
- V. Acuerdo de la JGL. de fecha 24 de octubre, expediente 2016/6019, sobre encomienda de tramitación de los expedientes o trámites relativos a la Delegación Especial de Agricultura y Pesca a funcionario de Administración General adscrito al Área de Servicios a la Ciudadanía – Gestor de Servicios Sociales- y demás normas sobre distribución orgánica que estén en vigor al no contradecir el actual Manual de Análisis, Descripción y Valoración de Puestos de Trabajo.*
- VI. Acta de la Comisión de Seguimiento del Pacto/Convenio/Acuerdo Número 4/2016, de fecha 27.10.2016.*
- VII. Comparecencia efectuada por los Sindicatos UGT y CCOO de fecha 28.10.2016 sobre conformidad RPT 2017.*

Se inicia la deliberación tomando la palabra el Ponente, quien expone las líneas generales que se recogen en los documentos que acompañan a la Propuesta, especialmente, la Memoria en la que se indican de forma sucinta todas aquellas cuestiones de importancia reglamentaria en la Gestión del Personal, sobre todo, el visto bueno del conjunto de Delegados Sindicales a esta Relación de Puestos de Trabajo para el Ejercicio 2017, por lo que, solicita el voto para ser dictaminada de forma favorable.

Toma la palabra el Sr. Roberto Baca, y pregunta cuáles son los criterios que se han seguido para el Complemento Específico; siendo contestado por el Ponente que se ha seguido el Manual de Análisis, Descripción y Valoración de Puestos de Trabajo con las fórmulas de valoración matemáticas establecidas en el citado documento público de obligado cumplimiento para asignar a cada uno de los elementos que integran el CE y, posteriormente, el CD, la factorización que le corresponde. Igualmente, en relación con

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2016	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/11/2016	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



lo que se reseña en el párrafo siguiente de retirada del punto del Orden del Día, considera que obrar en esa forma produciría una actitud de rechazo de los propios empleados, al llevar la confirmación expresa de los Sindicatos a quienes representan. Por otro lado, la plasmación de puestos de la posible remunicipalización de Urbaser a nivel económico sería concurrente al canon que se abona.

Toma la palabra el Sr. Ricardo Fernández, quien manifiesta su parecer afirmativo que la RPT haya tenido la conformidad sindical, pero que considera que deberían de haber participado los Grupos políticos municipales en la elaboración de la misma, ya que estaban en su sentir aportar iniciativas, especialmente, las que se pudieran derivar de una aprobación de la remunicipalización de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos cuyos puestos deberían de recogerse en la RPT en concordancia con el canon anual. Asimismo, entiende, por precedentes administrativos, que una vez que ha traído la RPT a la Comisión, a continuación, se ha celebrado la Comisión correspondiente al dictamen de los Presupuestos municipales, y en este caso no ha sido así. Igualmente, pregunta por qué no consta en la RPT el Personal Eventual y situación de los contratados temporales no fijos. Por todo ello, propone la retirada de ese asunto del Orden del Día.

Toma la palabra el Delegado de Hacienda, quien hace una exposición de tracto sucesivo desde hace 21 años que asumió esta responsabilidad municipal y siempre se ha traído a la Comisión Informativa el Dictamen de la RPT y posteriormente se ha convocado a la Comisión de Hacienda para dictamen del Presupuesto municipal, cuya convocatoria les será comunicada con las debidas formalidades reglamentarias y con toda la documentación disponible para ser analizada con tiempo suficiente por los Grupos Municipales. En todo caso, en cualquier supuesto expuesto o no, siempre se puede hacer las correspondientes modificaciones de crédito, si fuesen necesario, para ajustar la plantilla de personal o cualquier otra cuestión debidamente acordada.

Se abre un animado debate en el que intervienen los Miembros de la Comisión sobre el único Punto sometido a consideración, en las que el Ponente considera con fundamentación institucional, que se está haciendo un gran esfuerzo en regularizar y homogeneizar todos los puestos estructurales, presentando en esta Sesión una pulcra radiografía de la situación en su conjunto de todo el personal municipal, y que se plasmará de igual forma en la Propuesta, que más adelante se traerá y someterá a consideración sobre las competencias propias e impropias o delegadas, en cuyos servicios públicos se encuentran adscritos personal municipal y estará en total sintonía orgánica con esta RPT y Memoria adjunta, para evitar desajustes organizacionales y funcionales.

Por la Presidencia, se somete a votación la Propuesta del Grupo IU sobre retirada del Punto del Orden del Día, resultando desestimado con los votos en contra del Grupo Popular, cuatro abstenciones de los

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2016	Alcalde - Presidente	Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/11/2016	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Concejales de los Grupos Socialista, Ciudadanos y Tú Decides y un voto afirmativo de la retirada del Grupo IU.

A continuación, se somete a votación la Propuesta, siendo dictaminada favorablemente con los votos a favor de los Concejales del Grupo Popular, cuatro abstenciones de los Concejales del Grupo Socialista, Ciudadanos y Tú Decides y un voto en contra del Grupo IU, por lo que, de conformidad con lo establecido en la Propuesta ordenada como Dictamen, se elevará al Ayuntamiento Pleno que con superior criterio decidirá al respecto.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra el Sr. Francisco Gutiérrez, quien a PREGUNTA del Grupo Tú Decides sobre la puesta en acción de la guía o calendario de actuaciones municipales en la página Web de todos los ediles, les reitera que deben de suministrarle un correo electrónico para que puedan ser introducidos los datos y tener la citada página actualizada en cada momento y evitar desfases.

Otrosí, realiza una INDICACIÓN la Concejala del Grupo Tú Decides, en el sentido que la FAMP ha convocado un curso sobre envejecimiento activo y de asistir al mismo, se sugiere vaya acompañada del técnico municipal en la materia. Le contesta el Sr. Delegado de Recursos Humanos, que a la vista de la explicación formulada se corresponde ese tema con la Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 10:30 de todo lo cual como Secretario de la Comisión levanto la presente Acta en nueve páginas, que suscribo junto al Presidente de la Comisión, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE."

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. APROBAR el Acta de la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad de fecha 2 de noviembre de 2016, en todo aquello que en la misma venga reflejado y sea de competencia de la Alcaldía – Presidencia y/o Junta de Gobierno Local.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2016	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/11/2016	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2º. AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso por delegación, al Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo, para la firma de cuantos documentos y actos administrativos precisen de la ejecución de los acuerdos referenciados en la citada Acta.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Acta en todos sus términos.

2.9º. PROPOSICIÓN relativa a la ampliación de plazos fraccionamiento de deuda ejecutiva solicitando por Grupo Hoteles Playa S.A, Deudor: Acuariums de Almería S.L. PRP2016/4706

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ECONOMÍA Y HACIENDA de fecha 7 de noviembre de 2016

"ANTECEDENTES

1. Por la Mercantil GRUPO HOTELES PLAYA SA, con CIF A04108973, y en su nombre D. Pedro Nadal Rodríguez, se presentó con fecha 24/10/2016, RGE 23.470, escrito en el que se pone de manifiesto en primer lugar que su representada es propietaria del 45% del capital social de la Entidad ACUARIUMS DE ALMERIA SL, y que próximamente tienen previsto adquirir el 90% del capital social de la misma.

2. En segundo lugar expone que teniendo constancia de que la citada Entidad adeuda a este Ayuntamiento por diversos conceptos tributarios la cantidad de 111.950,96€ aportando copia de la Notificación de Providencia de Embargo de Bienes Inmuebles de fecha 15 de abril de 2016 expedida por la Recaudación Municipal.

3. En consecuencia y alegando les sería extremadamente gravoso afrontar un calendario de pago más riguroso, en concordancia con lo establecido por el Reglamento, solicita fraccionamiento de pago de la citada deuda aportando un calendario de 36 plazos, entre 20/11/2016 y 20/10/2019.

LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Reglamento Municipal de Fraccionamiento y aplazamiento de deudas
2. RDL 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento general de Recaudación

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2016	Alcalde - Presidente	Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/11/2016	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1. *Con carácter excepcional, y atendiendo a las circunstancias económicas actuales y a la situación económica del peticionario, teniendo en cuenta se trata de deuda acumulada a nombre de un tercero, se propone el fraccionamiento de la deuda pendiente en ejecutiva, correspondiente a los ejercicios 2011 a 2015, en concepto de liquidación IBI ejercicios 2008 a 2010, Recibos IBI 2011 y 2012 todo ello relativo a la Referencia Catastral 5411803WF3751S0001KQ, y Liquidaciones concesión administrativa por canon anual parcela 520 correspondiente a los ejercicios 2011-12-13 y 14, todo ello en procedimiento de apremio, y por importe a día de hoy de 76.359,34 € de principal, en 18 plazos, con vencimiento los días 5 de cada mes y por los importes que se determinen una vez elaborado el expediente de fraccionamiento de deuda, exonerándolo de la prestación de garantía puesto que existe iniciado embargo, devengándose los correspondientes intereses de demora, y debiendo aportar en modelo formal al efecto domiciliación bancaria de las cuotas que resultaren."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Proyecto y del Pliego de cláusulas económico administrativas particulares que ha de regir el concurso público tramitado por el procedimiento abierto para la concesión demanial del inmueble INM000989 para la construcción y utilización de un centro religioso. PRP2016/4659

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 3 de noviembre de 2016

"I. ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es propietario, en virtud de Escritura Pública de Protocolización de Proyecto de Compensación de fecha 31 de mayo de 2002, otorgada ante el notario don Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz (protocolo 1131) del siguiente terreno: "URBANA: Parcela E.Q., que forma parte integrante de la unidad de ejecución del Sector 21.1 del P.G.O.U. del término de Roquetas de Mar, en la Zona del Campo de Dalías, pago de la Algaida; con una superficie de dos mil ciento sesenta y cuatro metros cuadrados, destinada a uso de equipamiento primario, que linda: Norte, calle Recogidas; Este, calle Sierpes; Oeste, calle de las Tiendas; y Sur, Don José Munuera Martín".

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2016	Alcalde - Presidente	Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/11/2016	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Dicho inmueble se halla inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 2408, libro 771, folio 45, finca 50348, inscripción 1ª, y dado de alta en el Inventario municipal de bienes y derechos bajo el número INO000989, está calificado como bien de dominio público (servicio público) y su referencia catastral es 4597301WF3649N0001HT.

2. El 14 de julio de 2016 (RE núm. 17025) don Ioan Radu Galea, en nombre y representación de la Iglesia Penticostala Rumana "ELIM" solicitó concesión demanial del inmueble anteriormente mencionado para la construcción de una Iglesia, adjuntando a tal efecto, entre otros documentos, memoria justificativa y el proyecto básico de la utilización pretendida.

3. Por Resolución de fecha 29 de julio de 2016 se inició expediente de concesión demanial, quedando acreditada oportunidad, conveniencia y utilidad tanto de la actividad a desarrollar como de la ubicación propuesta, emitiéndose informe de los SSTT municipales el 6 de septiembre de 2016.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. El procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso en régimen de concurrencia se considera el sistema más adecuado para la selección del concesionario en atención a lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre (LBELA), artículo 58.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D.18/2006, de 24 de enero (RBELA) y artículo 78.2 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/1986 de 13 de junio (RBEL).

2. De conformidad con lo previsto en la DA 2ª de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Alcalde es el órgano competente para la adjudicación de la presente concesión, si bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto sobre delegación de atribuciones de 18 de junio de 2015 (corrección de errores de 22 de junio) (BOP de Almería - número 119, de 23 de junio de 2015), aquél delegó a favor de la Junta de Gobierno Local, la atribución anteriormente referida, resultando, por tanto, ser ésta el definitivamente competente para la adopción del presente acuerdo.

En atención a lo expuesto, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar el proyecto y el pliego de condiciones particulares que ha de regir el concurso público tramitado para la concesión demanial del inmueble municipal número INO000989, para la construcción de un Centro religioso.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2016	Alcalde - Presidente	Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/11/2016	Secretario
--------------	---------------------	------------	----------------------	--------------	----------------------	------------	------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2º. Someter a tanto el proyecto como el pliego a información pública por plazo de 20 días, tal y como se prevé en el artículo 64.1º del RBELA y convocar licitación una vez finalizada la mencionada fase de información pública sin reclamaciones o tras la resolución de las mismas (artículo 64.2º del RBELA).

3º. Facultar al Sr. Concejal delegado de Administración de la Ciudad para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

4º. Actualizar el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en el sentido de dar de alta, bajo el epígrafe de "Bienes y derechos revertibles" el bien inmueble objeto del presente expediente, una vez, en su caso, se formalice la presente cesión, tal y como se dispone en el artículo 112.2º del RBELA el artículo 28.2º del RBEL.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.11º. PRP2016/4758PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la Celebración del I Congreso Nacional de Movilidad Sostenible, Seguridad Vial y Tráfico.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 9 de noviembre de 2016

"I. ANTECEDENTES

Dentro de las distintas acciones que se están llevando a cabo desde la Delegación de Gestión de la Ciudad en materia de Transporte, Movilidad y Tráfico, este Ayuntamiento tiene la intención de seguir avanzando en la implementación de actividades encaminadas a la consecución de los objetivos establecidos para la mejora de la seguridad vial.

Para ello, y con motivo del DÍA MUNDIAL EN RECUERDO DE LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁFICO que se celebrará el próximo 15 de noviembre, se ha programado el I CONGRESO NACIONAL DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, SEGURIDAD VIAL Y TRÁFICO, que tendrá lugar los días 16, 17 y 18 de noviembre de 2016.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2016	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/11/2016	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



El citado congreso contará con una amplia participación de personalidades relacionadas con este ámbito como puede ser, por citar algunos de los ponentes que participarán en el mismo, el Dr. D. Luis Montoro González (Catedrático de Seguridad Vial y Presidente para la Fundación Española para la Seguridad Vial) o Don Luis Carlos Rodríguez León, Fiscal Jefe de Andalucía de Seguridad Vial, así como las principales asociaciones a nivel nacional relacionadas con esta materia como la plataforma PONLE FRENO. Todo ello recogido en un total de 15 ponencias.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1.- Autorizar la celebración del I CONGRESO NACIONAL DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, SEGURIDAD VIAL Y TRÁFICO.*
- 2.- Aprobar las condiciones de realización recogidas en el dossier adjunto y publicidad elaborada a tal efecto, donde se detalla entre otras cuestiones, el importe como asistente, el presupuesto de gasto, etc.*
- 3.- Tendrá carácter gratuito para el personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar interesado en participar, previa autorización de la Jefatura de Servicio correspondiente y visto bueno del Concejal-Delegado.*
- 4.- Los cuerpos y fuerzas de seguridad tendrán un 30% de descuento en la cuota de inscripción.*
- 5.- Para sufragar parte de los gastos relativos al desarrollo del citado congreso, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar podrá buscar la figura de Patrocinador/es."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.12º. PRP2016/4626PROPOSICION relativa a la aceptación de la memoria económica del ejercicio 2015 de la Escuela Infantil Las Lomas.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de EDUCACIÓN Y CULTURA de fecha 2 de noviembre de 2016

"De acuerdo a lo establecido en el CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN INTERESADA DEL CENTRO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA INFANTIL

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2016	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/11/2016	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



EN LAS LOMAS entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y CARRUSEL, C.E.I. Sociedad Cooperativa de interés Social, CIF.: F-04688693, para la prestación del Servicio de Escuela Infantil Las Lomas, la supervisión de la gestión de dicho servicio es responsabilidad de esta Delegación de Educación y Cultura.

Por otra parte, dicho contrato en su CLÁUSULA 4 establece la participación en la gestión de los beneficios sobre el resultado de la explotación en un 70% de los mismos a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En cumplimiento de lo cual, desde la Delegación de Educación y Cultura se ha procedido a revisar la MEMORIA ECONÓMICA correspondiente al Ejercicio 2015, presentada en el Registro General de Entrada núm.: 12.666, de fecha 01 de junio de 2016, así como el Certificado adjunto emitido por D^a Juana María Pérez Quesada, con NIF núm.: 45.592.249-Q; en calidad de Secretaria de la entidad CARRUSEL, C.E.I. Sociedad Cooperativa de Interés Social, en la que se acreditan 1.458,43 euros de beneficio para el mencionado ejercicio 2015.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. n^o 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aceptación de la MEMORIA ECONÓMICA correspondiente al Ejercicio 2015, así como de los datos contenidos en el Certificado adjunto emitido por Doña Juana María Pérez Quesada, con NIF núm.: 45.592.249-Q, en calidad de Secretaria de la entidad CARRUSEL, C.E.I. Sociedad Cooperativa de Interés Social, en el que se acreditan 1.458,43 euros de beneficios para el mencionado Ejercicio 2015, de los cuales el 70%, es decir, 1.020,90 euros corresponden a la participación en la gestión de los beneficios a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2º.- Dar traslado a la Concejalía de Hacienda y al interesado a los efectos oportunos.

Lo que se eleva a la Junta de Gobierno Local que con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

CIUDAD SALUDABLE

2.13º. PRP2016/4520PROPOSICIÓN relativa a la estimación parcial del Recurso de Reposición presentado en el expediente 49/16 E.S. con imposición de sanción.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON	GUILLERMO LAGO NUÑEZ
11/11/2016	10/11/2016
Alcalde - Presidente	Secretario



Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de MEDIO AMBIENTE de fecha 26 de octubre de 2016

"ANTECEDENTES"

1.- Con fecha 23 de Febrero de 2016, la Policía Local efectúa denuncia a D/Dª CHEN ZHAOMIN, titular del establecimiento dedicado a BAZAR sito en CTRA DE ALICÚN 313 de esta localidad, con denominación comercial "H&H&H3", por carecer de la licencia de utilización para ejercer actividad, tener los extintores caducados y las salidas de emergencia bloqueadas con pestillo y candados.

2. Con fecha 18 de marzo de 2016, se dictó por la Sra. Concejal Delegada del área Ciudad Saludable Resolución de inicio de procedimiento sancionador a D/Dª CHEN ZHAOMIN, titular del BAZAR sito CTRA DE ALICUN 313 de la localidad con denominación comercial "H&H&H3", como presunto autor de varias infracciones administrativas por el inicio o ejecución de una actuación sometida a calificación ambiental sin el cumplimiento de dicho requisito, calificada como MUY GRAVE y tipificada en el art. 134.1 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada y de la Calidad Ambiental, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 6.001 € hasta los 30.000 €.; otra por incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas correctoras boqueando la salida emergencia con pestillos y candados, calificada como GRAVE y tipificada en el art. 135.1 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada y de la Calidad Ambiental, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 1.001 € hasta los 6.000 €.; y otra por tener los extintores caducados, calificada como GRAVE y tipificada en el art. 135.1 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada y de la Calidad Ambiental, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 1.001 € hasta los 6.000 €.

Asimismo, como medida cautelar se ordenaba el precinto del local denunciado, a partir de las 72 horas de esta notificación, tiempo suficiente para el desalojo de perecederos, enseres personales, etc., bajo advertencia a los titulares, de que el quebrantamiento del mismo podría ser constitutivo de un delito de desobediencia grave a la autoridad, tipificado en el artículo 556 del Código Penal, pudiéndose dar traslado para su conocimiento al Ministerio Fiscal.

3. Con fecha 31 de marzo de 2016 y RGE número 7174, se presenta escrito por D/Dª ZAHOMIN CHEN manifestando que ha sido inspeccionado el local, observando una deficiencias que han sido solventadas, aportando fotografías del estado de la salida de evacuación y facturas de la revisión de los extintores.

4. Los Servicios Jurídicos Municipales dan el Visto Bueno de paralización del precinto quedando pendiente de que el informe del Técnico Municipal cuando proceda a hacer la inspección sea favorable.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON	GUILLERMO LAGO NUÑEZ
11/11/2016	10/11/2016
Alcalde - Presidente	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



5. Los servicios Técnicos Municipales con fecha 7 de abril de 2016, informa que; solamente emitirá informe sobre la documentación que han presentado para subsanar deficiencias en el expediente de trámite de calificación ambiental y licencia de utilización (210/15 A.M.).

6. Con fecha 7 de abril de 2016, los Servicios Jurídicos Diligencian que: el establecimiento denunciado, carece a día del presente informe de la correspondiente Licencia Municipal de apertura, y/o Utilización, es por lo que procede efectuar el correspondiente precinto del establecimiento.

En consecuencia procédase de conformidad con el informe Técnico a precintar el establecimiento.

7. Con fecha 11 de abril de 2016, se dictó por la Sra. Instructora del expediente propuesta de Resolución en la que se proponía la imposición de una sanción de OCHO MIL TRES EUROS (8.003 €) a D/Dª CHEN ZHAOMIN, titular del BAZAR sito CTRA DE ALICUN 313 de la localidad con denominación comercial "H&H&H3", como autor/a de varias infracciones administrativas; una de 6.001 € por el inicio o ejecución de una actuación sometida a calificación ambiental sin el cumplimiento de dicho requisito, calificada como MUY GRAVE y tipificada en el art. 134.1 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada y de la Calidad Ambiental; otra de 1.001 € por incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas correctoras boqueando la salida emergencia con pestillos y candados, calificada como GRAVE y tipificada en el art. 135.1 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada y de la Calidad Ambiental; y otra por tener los extintores caducados, calificada como GRAVE y tipificada en el art. 135.1 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada y de la Calidad Ambiental.

8. Con fecha 14 de julio de 2016, se dictó Resolución por la Sra Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable, en la que se imponía una sanción de de OCHO MIL TRES EUROS (8.003 €) a D/Dª CHEN ZHAOMIN, titular del BAZAR sito CTRA DE ALICUN 313 de la localidad con denominación comercial "H&H&H3", como autor/a de varias infracciones administrativas; una de 6.001 € por el inicio o ejecución de una actuación sometida a calificación ambiental sin el cumplimiento de dicho requisito, calificada como MUY GRAVE y tipificada en el art. 134.1 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada y de la Calidad Ambiental; otra de 1.001 € por incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas correctoras boqueando la salida emergencia con pestillos y candados, calificada como GRAVE y tipificada en el art. 135.1 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada y de la Calidad Ambiental; y otra por tener los extintores caducados, calificada como GRAVE y tipificada en el art. 135.1 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada y de la Calidad Ambiental.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2016	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/11/2016	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



9. Dictándose Resolución de rectificación de error material con fecha 8 de agosto de 2016, al detectar que en el traslado de la Resolución no se indicó los plazos y medios de pago de la sanción impuesta.

Siendo notificada con fecha 12 de agosto de 2016.

10. Con fecha 18 de agosto de 2016 y RGE número 19096, se presentó Recurso de Reposición por D. Chen Zhaomin, frente la Resolución de imposición de sanción.

11. Con fecha 14 de Septiembre de 2016, los Servicios Jurídicos informan que: a la vista del estudio del expediente de referencia y viendo que se han puesto los medios por parte del interesado para cumplir con la normativa aplicable y teniendo en cuenta que se puede considerar que la medida cautelar impuesta de precinto ha supuesto suficiente perjuicio económico para el interesado, procede rebajar la sanción al mínimo de lo establecido en la Ley en el siguiente sentido:

1. La infracción del art. 134.1 de la Ley 7/2007 cabe ser rebajada a la categoría de LEVE conforme al artículo 136.1 toda vez que se ha presentado a la fecha la certificación del técnico director de la actuación y no se han producido daños graves para la salud y seguridad de las personas, con una sanción de 300€.
2. Las infracciones del artículo 135.1 de la meritada Ley quedarían ambas incluidas en un concurso de infracciones, estableciéndose como LEVES igualmente al no considerarse un daño grave para la seguridad y la salud de las personas, en 300€ cada una de ellas, lo que supondría un total de 600€.
3. Consecuentemente la sanción quedaría condonada en parte y rebajada a una cuantía total de 900€.

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Artículos 68 y ss. de la Ley 30/1992 de RJAPAC y R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2. Según lo establecido en los arts. 134.1, 135.1 y concordantes de la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad ambiental.

3. Lo dispuesto en los arts. 9.12.a) y 9.14.a) de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

4. En todo lo demás se estará a lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento del Procedimiento Sancionador.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2016	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/11/2016	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Estimar parcialmente el Recurso de Reposición presentado, tal y como se indica en el informe de los Servicios Jurídicos anteriormente referido de fecha 14 de septiembre de 2016.

2. Imponiendo una sanción en su grado mínimo de NOVECIENTOS EUROS a DON CHEN ZHAOMIN titular del establecimiento sito en CR DE ALICUN 313 de esta localidad, 300 € por la infracción del art. 134.1 de la Ley 7/2007 cabe ser rebajada a la categoría de LEVE conforme al artículo 136.1 toda vez que se ha presentado a la fecha la certificación del técnico director de la actuación y no se han producido daños graves para la salud y seguridad de las personas; 600 € por las dos infracciones del artículo 135.1 de la meritada Ley quedarían ambas incluidas en un concurso de infracciones, estableciéndose como LEVES igualmente al no considerarse un daño grave para la seguridad y la salud de las personas, en 300 € cada una de ellas, lo que supondría un total de 600 €.

Tal y como se indica en el referido informe de los Servicios Jurídicos indicado anteriormente.

2. Notifíquese esta Resolución a Don Francisco Guerrero Beltrán en el propio establecimiento y a la Policía Local con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.

Lo propone y firma la Técnico de Administración de General Responsable de la Dependencia: Área Ciudad Responsable, Doña Sonia Mª Belmonte Viguera, en el lugar y fecha arriba indicado. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.14º. PRP2016/4690ACTA de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones de fecha 11 de octubre de 2016.

Se da cuenta de la siguiente Acta:

*"ACTA N° CISUGRE2016/1/2016
 C.E. SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES
 SESIÓN extraordinaria*

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2016	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/11/2016	Secretario



SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA

Vocal

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

Vocal

GUTIERREZ MARTINEZ FRANCISCO EMILIO

Vocal

CARMONA LEDESMA LUIS MIGUEL

Vocal

CIFUENTES PASTOR MARIA CONCEPCION

Vocal

IBAÑEZ PADILLA JUAN FRANCISCO

Vocal

GARCIA GARZON LOURDES

Vocal

FERNANDEZ PEREZ ANTONIA JESUS

Secretario

BELMONTE VIGUERA SONIA MARIA

Suplente

MORENO FLORES ENCARNACION

NO ASISTENTES

FERNANDEZ ALVAREZ RICARDO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 11 de octubre de 2016, siendo las 10:20 se reúnen, en el Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número CISUGRE2016/1 de la C.E. SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia y con los miembros de la C.E. SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES que al margen se reseñan.

Tiene esta C.E. SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde- Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la C.E. SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DIA:

Primero.- Aprobación del contenido de la Comisión Informativa Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

• ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

- Periodicidad de la Comisión Informativa Especial de Sugerencias y Reclamaciones (día y hora).
- Dación de cuentas de las quejas presentadas ante la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).
- Dación de cuentas de las incidencias presentadas por los vecinos por el Registro General del Ayuntamiento.

Firma 2 de 2	10/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Firma 1 de 2	11/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



- d) *Dación de cuentas de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial presentados en el periodo comprendido en las fechas.....en Junta de Gobierno Local.*
- e) *Dación de cuentas de la información remitida a instancias del Defensor del Pueblo Andaluz en el periodo comprendido en fechasen Junta de Gobierno Local.*

INFORME PARA COMISIÓN INFORMATIVA DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

La T.A.G., que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 de R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781186 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de conformidad con la Moción planteada por el Grupo Municipal Ciudadanos y Tú Decides del Ayuntamiento de Roquetas de Mar consistente en la ampliación de las funciones de la Comisión de Quejas y reclamaciones, en el siguiente sentido:

- *Instar al Equipo de Gobierno de Roquetas de Mar a que amplíe y adecúe los cometidos de la Comisión de Sugerencia y Reclamaciones en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- *Instar al Equipo de Gobierno de Roquetas de Mar a que redacte de forma consensuada con todos los Grupos el Reglamento Orgánico que regule la actividad y el funcionamiento de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, contando con las propuestas y sugerencias de los ciudadanos.*

Se Informa que:

Las funciones de la Comisión Informativa de Sugerencias y Reclamaciones vienen dadas por las competencias que en la estructuración que se publicó en B.O.P. de 23 de junio de 2015 número 119 mediante Edicto de 18 de junio de 2015 (corrección de errores 22 de junio) de la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar aparecen, siendo estas las siguientes:

AREA DE CIUDAD SALUDABLE:

Salud y Consumo: Consumo:

B. Ordenación, planificación y gestión de la defensa y protección de personas usuarias y consumidoras, que incluye:

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2016	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/11/2016	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

a) *La información y educación a las personas usuarias y consumidoras en materia de consumo, así como la orientación y el asesoramiento a estas sobre sus derechos y la forma más eficaz para ejercerlos.*

b) *La información y orientación a las empresas y profesionales en materia de consumo.*

c) *El análisis, tramitación, mediación o arbitraje, en su caso, de las quejas, reclamaciones y denuncias que presentan las personas consumidoras.*

d) *La constitución, gestión, organización y evaluación de las oficinas municipales de información al consumidor de su ámbito territorial.*

e) *El fomento, divulgación y, en su caso, gestión, del sistema arbitral de consumo, en colaboración con la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos previstos en la legislación Vigente.*

f) *La inspección de consumo y el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las infracciones localizadas en su territorio en las condiciones, con el alcance máximo y facultades establecidas en la normativa autonómica reguladora en materia de consumo.*

g) *La prevención de situaciones de riesgo de ámbito municipal de las personas consumidoras y la adopción de medidas administrativas preventivas definitivas, cuando estas situaciones se materialicen en el ámbito estrictamente local y se puedan afrontar en su totalidad dentro del término municipal, o provisionales cuando excedan del mismo.*

h) *La constitución, gestión, organización y evaluación de los puntos de contacto municipales integrados en la Red de Alerta de Andalucía de Productos de Consumo.*

A su vez, dichas competencias vienen otorgadas por el artículo 9.15 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Asimismo, es viable jurídicamente que se establezca un bloque de ruegos y preguntas que en relación con el funcionamiento de los servicios públicos se susciten por los miembros que integren las sesiones de la Comisión a celebrar.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON		11/11/2016	Alcalde - Presidente
	GUILLERMO LAGO NUÑEZ		10/11/2016	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



El referido bloque puede tener una sustantividad propia de forma que sirva de cauce para la recepción de las propuestas dirigidas a algún órgano de gobierno municipal que no sea el Pleno donde en las sesiones ordinarias tiene un punto específico para que se sustancie.

El funcionamiento de estos ruegos o sugerencias de los grupos políticos puede permitir su debate en la misma sesión o en la sesión siguiente si la Presidenta lo estima conveniente, y de los mismos se dará cuenta al Pleno en el Informe Anual que se ha de efectuar.

Por todo ello, SE PROPONE:

1. Ampliar y adecuar los cometidos de la Comisión de Sugerencia y Reclamaciones en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2. La aprobación de un Reglamento Orgánico que regule la actividad y el funcionamiento de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, contando con las propuestas y sugerencias de los ciudadanos.

3. Incorporar la enmienda planteada por el Grupo Político Popular.

Se debate el apartado a) en relación a la periodicidad de la Comisión, acordando que sea el primer martes de cada trimestre a las 10.30 horas.

Sometida a votación la misma es como sigue:

A favor: Grupo Popular (4), Grupo Socialista (2), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (1) y Grupo Tú Decides (1).

Abstención: Grupo IU Roquetas+ Independientes – para la gente.

En consecuencia queda aprobado el primer punto de la Comisión.

SEGUNDO.- MOCIÓN relativa a la ampliación de funciones de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones a instancias del Grupo Político Municipal CIUDADANOS.

Por la Secretaría se da lectura de la moción presentada y da turno de palabra a los asistentes.

"MOCIÓN

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2016	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/11/2016	Secretario



DIEGO CLEMENTE GIMÉNEZ, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 256811986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular la siguiente MOCIÓN:

AMPLIACIÓN FUNCIONES COMISIÓN QUEJAS Y RECLAMACIONES EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el artículo 132 de la LRBRL, el objeto de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones es la participación de los vecinos y la defensa de sus derechos mediante la supervisión de la actividad municipal y en ella participarán todos los grupos municipales que integran el Pleno. Su regulación se efectuará por el Pleno; evoca en su finalidad y funciones a las comisiones de peticiones de las cámaras legislativas, pudiendo "...supervisar la actividad de la Administración Municipal, y deberá dar cuenta al Pleno, mediante un informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración Municipal. No obstante, también podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos aconsejen..."

Desde el Grupo Municipal Ciudadanos entendemos que este órgano municipal, esta comisión, ha de posibilitar la defensa de los intereses vecinales ante la administración

La ampliación de la actividad y el funcionamiento de esta Comisión se regularán mediante reglamento orgánico, redactado bajo un deseable consenso de todos los grupos, y entre sus funciones estarían:

- *Recibir quejas, reclamaciones o sugerencias por retrasos, desatenciones o deficiencias en el funcionamiento Servicios Municipales.*
- *Recabar información sobre quejas o reclamaciones para verificar su trascendencia y formular recomendaciones, advertencias, recordatorios y sugerencias.*
- *Recibir sugerencias para mejorar calidad de los servicios, incrementar el ahorro y el rendimiento del gasto público, simplificar trámites administrativos o suprimir algunos trámites.*
- *Analizar las causas que motivaran la acumulación de quejas, reclamaciones o sugerencias en un mismo ámbito de actuación municipal.*
- *Supervisar la actividad de la Administración Municipal.*
- *Elaborar un informe anual en el que han de constar las quejas presentadas por los vecinos, las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración municipal. Dicho informe será llevado a pleno y posteriormente*

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2016	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/11/2016	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



publicado en la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con las salvedades que marque la ley de protección de datos.

Además, podrá elaborar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen.

Este Órgano debe funcionar con independencia de las Autoridades, Concejales, Funcionarios y Grupos Municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y todos estarán obligados a colaborar con la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS,

1.- Instar al Equipo de Gobierno de Roquetas de Mar a que amplíe y adecúe los cometidos de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2.- Instar al Equipo de Gobierno de Roquetas de Mar a que redacte de forma consensuada con todos los Grupos el Reglamento Orgánico que regule la actividad y el funcionamiento de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, contando con las propuestas y sugerencias de los ciudadanos”.

Existe informe del Sr Secretario General de fecha 16 de noviembre de 2015.

Sometida a votación la MOCION presentada por el Grupo Ciudadanos queda aprobado por UNANIMIDAD el segundo punto de la Comisión con los votos a favor del grupo popular, grupo Ciudadanos – Partido para la Ciudadanía, Socialista, grupo IU Roquetas + Independientes y grupo Tú Decides.

TERCERO.- MOCION relativa al Reglamento de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones a instancias del Grupo Político Ciudadanos.

Por la Secretaría se da lectura de la moción presentada y da turno de palabra a los asistentes.

“MOCION

DIEGO CLEMENTE GIMÉNEZ, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 256811986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2016	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/11/2016	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular la siguiente MOCIÓN:

**REGLAMENTO
COMISION ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según el artículo 132 de la LRBRL, el objeto de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones es la participación de los vecinos y la defensa de sus derechos mediante la supervisión de la actividad municipal y en ella participarán todos los grupos municipales que integran el Pleno. Su regulación se efectuará por el Pleno; evoca en su finalidad y funciones a las comisiones de peticiones de las cámaras legislativas, pudiendo "...supervisar la actividad de la Administración Municipal, y deberá dar cuenta al Pleno, mediante un informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración Municipal. No obstante, también podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos aconsejen..."

Desde el Grupo Municipal Ciudadanos entendemos que este órgano municipal, esta comisión, ha de posibilitar la defensa de los intereses vecinales ante la administración local, que ha de ampliar y dar cabida a las quejas y reclamaciones de los vecinos del Municipio de Roquetas.

La ampliación de la actividad y el funcionamiento de esta Comisión se regularán mediante reglamento orgánico, redactado bajo un deseable consenso de todos los grupos, y entre sus funciones estarán:

- *Recibir quejas, reclamaciones o sugerencias por retrasos, desatenciones o deficiencias en el funcionamiento Servicios Municipales.*
- *Recabar información sobre quejas o reclamaciones para verificar su trascendencia y formular recomendaciones, advertencias, recordatorios y sugerencias.*
- *Recibir sugerencias para mejorar calidad de los servicios, incrementar el ahorro y el rendimiento del gasto público, simplificar trámites administrativos o suprimir algunos trámites.*
- *Analizar las causas que motivaran la acumulación de quejas, reclamaciones o sugerencias en un mismo ámbito de actuación municipal.*
- *Supervisar la actividad de la Administración Municipal.*
- *Elaborar un informe anual en el que han de constar las quejas presentadas por los vecinos, las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración municipal. Dicho informe será llevado a pleno y posteriormente publicado en la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con las salvedades que marque la ley de protección de datos.*

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2016	Alcalde - Presidente	Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/11/2016	Secretario
--------------	---------------------	------------	----------------------	--------------	----------------------	------------	------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Además, podrá elaborar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen.

Este Órgano debe funcionar con independencia de las Autoridades, Concejales, Funcionarios y Grupos Municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y todos estarán obligados a colaborar con la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.

Por todo ello este Grupo propone borrador de Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, comisión que en fecha 22 de Octubre de 2016 este Grupo Municipal solicitó ampliar y adecuar la comisión de Sugerencia y Reclamaciones, según es estipula en el art. 132 de la LRBRL:

"BORRADOR
REGLAMENTO DE LA COMISIÓN
ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Objetivos

TÍTULO I: COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Artículo 3. Composición

Artículo 4. Competencias

Artículo 5. Autonomía

TÍTULO II: FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Artículo 6. Unvocatona de las sesiones

Artículo 7. Intervención de los interesados en las sesiones Artículo 8. Régimen de las sesiones

Artículo 9. Requerimiento de información Artículo 10. Actas de las sesiones

TÍTULO III: DE LAS SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Artículo 11. Conceptos generales Artículo 12. Interesados

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON	GUILLERMO LAGO NUÑEZ
11/11/2016	10/11/2016
Alcalde - Presidente	Secretario



TÍTULO IV. PROCEDIMIENTO PARA FORMULAR SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES CAPÍTULO 1: INICIACIÓN DEL

PROCEDIMIENTO

Artículo 13. Forma y contenido.

Artículo 14. Datos a facilitar por el interesado.

Artículo 15. Efectos de la presentación de sugerencias y reclamaciones Artículo 16. Acumulación de expedientes.

CAPITULO II: INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 17. Tramitación del procedimiento.

Artículo 18. Obligación de colaborar de la Administración Municipal Artículo 19. Sobre los documentos reservados.

CAPITULO III: FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 20. Forma de resolución

Artículo 21. Contenido de la decisión

Artículo 22. Irrecurribilidad de la decisión

Artículo 23. Efectos de las decisiones adoptadas

Artículo 24. Notificaciones y comunicaciones

Artículo 25. Desistimiento

CAPITULO IV: RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS

Artículo 26. Exigencia de responsabilidad

Artículo 27. Informe especial

CAPITULO V: INFORME AL PLENO

Artículo 28. Informe al Pleno

DISPOSICIÓN FINAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

La participación es uno de los pilares sobre los que se asienta la idea de democracia, y es también uno de los mecanismos a través de los cuales las ciudadanas y los ciudadanos juzgan la acción de sus gobiernos. Esta vinculación entre participación y democracia adquiere un significado esencial en el

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON	GUILLERMO LAGO NUÑEZ
11/11/2016	10/11/2016
Alcalde - Presidente	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



ámbito local, pues es a este nivel do gobierno en el que la ciudadanía asocia con mayor intensidad el valor de la participación y al que exigen, en consecuencia, unos estilos de gobierno más participativos.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, consciente de tal realidad, apuesta por la creación de la Comisión Especial de

Sugerencias y Reclamaciones en línea con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 711985. de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y cuya función principal será la de supervisar la actividad de la Administración Municipal y defender los derechos del vecindario.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Roquetas de Mar surge así con una voluntad de impulsar los derechos de participación de las vecinas y vecinos de Roquetas de Mar, en relación con la búsqueda de la eficacia en la gestión de los recursos públicos.

Se configura como un órgano de supervisión de la actividad municipal, sin que pueda servir como revisor de los actos

Municipales. Del mismo modo, tampoco podrá actuar sobre procedimientos abiertos o en curso ni acerca de reclamaciones de contenido económico.

A estos objetivos responde el presente Reglamento, que tendrá carácter de orgánico.

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar el ejercicio del derecho de las vecinas y los vecinos a formular sugerencias, quejas y reclamaciones con el fin de atenderlas adecuadamente y extraer de ellas oportunidades de mejora continua de calidad de los servicios públicos, estableciendo a tal efecto los sistemas de tramitación, resolución e información que permitan el eficaz cumplimiento de este objetivo. Así como y la regulación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

Artículo 2. Objetivos

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar pretende conseguir los siguientes objetivos, que actuarán como criterios reguladores:

- a) Supervisar la actividad de la Administración Municipal.*

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2016	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/11/2016	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



- b) Recibir y canalizar las sugerencias y las reclamaciones vecinales.
- c) Estudiar las iniciativas y alternativas propuestas por las ciudadanas y los ciudadanos.
- d) Detectar las posibles deficiencias que presente la Administración Municipal y formular propuestas para su adecuada corrección en el ámbito de la defensa de los derechos de las vecinas y los vecinos.
- e) Impulsar, promover y facilitar el pleno desarrollo de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos que vayan encaminados a velar por los intereses generales de la ciudad de Roquetas de Mar.
- f) Satisfacer las necesidades de las ciudadanas y los ciudadanos Roquetas de Mar y el logro de una mayor eficacia en la gestión de los recursos públicos.

TÍTULO 1

COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Artículo 3. Composición

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones estará integrada por representantes de todos los grupos

Políticos presentes en el Ayuntamiento de forma proporcional.

2. Para la determinación del número de miembros de la misma y su distribución entre los distintos grupos se seguirán las mismas reglas que las establecidas para las Comisiones Informativas en el artículo 20, 1c) de la Ley 711985. de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. La Presidencia de la Comisión corresponde al Alcalde o Concejál en quien delegue. Será Secretario de la Comisión el Secretario General de la Corporación o funcionario en que delegue.

Artículo 4. Competencias

1. Será competencia de esta Comisión el reclamación o queja debidamente fundamentada, que verse acerca de un asunto de competencia municipal en cualquiera de sus áreas de trabajo, que se presente por persona que ostente la condición de vecino, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

2. En el ejercicio de sus funciones, la Comisión aprobará y difundirá las recomendaciones o sugerencias pertinentes, si bien no podrá modificar ni anular resoluciones o actos administrativos.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2016	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/11/2016	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



3. Asimismo la Comisión efectuará el seguimiento del tratamiento dado a las sugerencias, quejas y reclamaciones, de la rapidez de su respuesta al ciudadano, la calidad de dichas respuestas y el análisis de las causas que las pudieran haber ocasionado.

4. Para el desarrollo de sus funciones la Comisión tendrá la potestad, a través de su Presidente, de ordenar las Investigaciones averiguaciones pertinentes sobre el funcionamiento de los servicios, inspeccionar estudiar a las distintas unidades administrativas, así como requerir la comparecencia de cualquier persona perteneciente al colectivo de la Administración Municipal que pudiera dar información relacionada con el asunto a investigar y a tratar por la comisión en ejercicio de sus competencias..

Artículo 5. Autonomía

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones no recibirá instrucciones de ninguna autoridad. Desempeñará sus funciones con autonomía y según su criterio.

TITULO II

FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

Artículo 6. Convocatoria de las sesiones

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad que acuerde el Pleno al constituirla, en ¡Os días y horas que establezca el Alcalde o Presidente de la Corporación, o el Presidente de la Comisión, quienes podrán asimismo convocar sesiones extraordinarias y/o urgentes.

2. El Alcalde o Presidente de ¡a Corporación, o el Presidente de la Comisión, estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, de los miembros de la Comisión.

3. Las convocatorias corresponden al Alcalde o Presidente de la Corporación, o el Presidente de la Comisión, y deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión o, en su caso, a los grupos municipales con una antelación mínima de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso se acompañará el orden del día.

Artículo 7. Intervención de los Interesados en las sesiones

A criterio del Presidente de la Comisión y cuando ¡a índole del asunto lo requiera se podrá invitar a comparecer al ciudadano o ciudadana que haya elevado una sugerencia o reclamación, a los solos

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2016	Alcalde - Presidente	Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/11/2016	Secretario
--------------	---------------------	------------	----------------------	--------------	----------------------	------------	------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



efectos de ser oído en el tiempo prudencialmente determinado por el Presidente al comienzo de la exposición del punto concreto del Orden del día, debiendo abandonar la sala antes de iniciar el debate.

Artículo 8. Régimen de las sesiones

1. La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria una hora más tarde.

2. El Presidente dirige y ordena, a su prudente arbitrio, los debates y exposiciones de la Comisión, respetando los principios generales que rigen los debates plenarios.

3. Las propuestas de acuerdo se aprobarán siempre por mayoría simple de los miembros presentes, decidiendo los empates el voto de calidad del Presidente. Los miembros de la Comisión que disientan del dictamen aprobado por ésta podrán pedir que conste su voto en contra o formular voto particular para su defensa ante el órgano competente por razón de la materia.

Artículo 9. Requerimiento de Información

El Presidente de la Comisión podrá requerir la presencia en las sesiones de la misma de personal técnico para informar o asistir en el debate, o bien de otros Corporativos a efectos informativos.

Artículo 10. Actas de las sesiones

De cada sesión el Secretario de la Comisión extenderá la correspondiente acta, en la que se especificará necesariamente:

- a) Circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado.
- b) Nombre y apellidos del Presidente, del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan, de los miembros de la Comisión presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.
- c) Carácter ordinario, extraordinario y/o urgente de la sesión, y si se celebra en primera o segunda convocatoria.
- d) Nombre y apellidos de las personas que hubieren realizado una exposición ante la Comisión.
- e) Asuntos que se examinen, opiniones sintetizadas de los proponentes y de los miembros de la Comisión que hubiesen intervenido en las incidencias de éstas.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2016	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/11/2016	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



f) El resultado de las votaciones, indicándose los votos afirmativos, los negativos y las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo soliciten los interesados.

** Parte dispositiva de las decisiones que se adopten.*

2. De no celebrarse sesión por falta de asistentes, u otro motivo, el Secretario de la Comisión suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

TÍTULO III

DE LAS SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Artículo 11. Conceptos generales

A los efectos de este Reglamento se consideran:

1. Sugerencias: aquellas propuestas o iniciativas formuladas por los interesados y destinadas a mejorar los servicios públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar o de las entidades dependientes de él, ya sea en el ámbito organizativo o en el funcional.

2. Reclamaciones: aquellas informaciones facilitadas por los interesados para poner en conocimiento del Ayuntamiento un no adecuado funcionamiento de los servicios municipales.

No se incluyen en tales conceptos:

- a) Las sugerencias o reclamaciones que tengan por objeto actividades o servicios que no sean de competencia municipal.*
- b) Las peticiones que, en el marco de las distintas opciones políticas que puedan ejercer los ciudadanos, pretendan reformas en el sistema de funcionamiento o gestión de servicios públicos de contenido distinto al establecido.*
- c) Las solicitudes en las que el interesado pretenda el reconocimiento de un particular o concreto derecho o interés subjetivo.*
- d) Los recursos administrativos, esto es, la impugnación de actos o disposiciones municipales.*

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2016	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/11/2016	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



- e) Las solicitudes o comunicaciones constitutivas del derecho de petición contemplado en la Ley Orgánica 412001, de 12 de noviembre.
- f) Las formuladas de forma anónima, o aquellas en las que no resulte acreditada la verdadera identidad de quien la presente.
- g) Las incidencias, partes, informes, actas, etc., efectuadas por los propios servicios municipales.
- h) Los incidentes o acciones ocurridos en tiempo o lugar indeterminado.
- i) Las solicitudes de información.
- j) Las reclamaciones del personal municipal respecto a su particular relación de servicio.
- k) Las que tengan un contenido económico, o bien versen sobre cuestiones pendientes de resolución judicial o en tramitación administrativa, que se hallen dentro del plazo de resolución, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta.
- l) Cualquier otra que por su naturaleza o finalidad no tenga por objeto proponer la mejora de los servicios municipales.

3. Queja: la facultad pública, que puede ser ejercida por cualquier ciudadano, independientemente de su condición de interesado, ante cualquier tardanza, no adecuada atención o cualquier otro tipo de actuación, que suponga falta de calidad en el servicio prestado. Al objeto del presente Reglamento:

- a) La formulación de una queja no impide ni condiciona el ejercicio de cuantas reclamaciones, derechos o acciones de carácter administrativo o judicial, puedan corresponder al ciudadano, ni supondrá, por tanto, paralización de los plazos para la interposición de éstas.
- b) Por la propia naturaleza de la queja, contra su respuesta no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que los motivos de la queja puedan volver a exponerse en los posibles recursos que quepa interponer en el procedimiento administrativo con el que guardan relación.
- c) No tienen la consideración de quejas, a efectos de la presente Ordenanza, las denuncias que puedan presentar los ciudadanos poniendo de manifiesto posibles irregularidades o infracciones a la legalidad que puedan entrañar responsabilidad disciplinaria del personal al servicio de la Administración, las cuales darán lugar a las investigaciones y actuaciones correspondientes.
- d) Las quejas no tienen la naturaleza de recurso administrativo, reclamaciones previas al ejercicio de acciones judiciales, reclamaciones por responsabilidad patrimonial de la administración, por lo que su presentación no paraliza los plazos establecidos para los citados recursos y reclamaciones en la normativa vigente. Tampoco tienen la naturaleza de solicitudes presentadas al amparo de la Ley Orgánica 412001, de 12 de noviembre, Reguladora del Derecho de Petición.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2016	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/11/2016	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Artículo 12. Interesados

1. Tendrá la consideración de interesado toda persona física que ostente la condición de vecino del municipio de Roquetas de Mar de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y que invoque un interés legítimo relativo al objeto de la sugerencia o reclamación.

2. El derecho de los interesados se extiende, no sólo a formular sugerencias y reclamaciones, sino también al de obtener adecuada respuesta a las mismas.

3. Del mismo modo los interesados tendrán derecho a conocer el estado de tramitación de las sugerencias o reclamaciones que hubiese presentado.

TITULO IV

PROCEDIMIENTO PARA FORMULAR SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

CAPITULO 1

Iniciación del procedimiento

Artículo 13. Forma y contenido

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá iniciar y proseguir, de oficio o a petición de parte. Cualquier investigación conducente al esclarecimiento de los actos y resoluciones de la Administración Municipal y sus agentes, en relación con las quejas y deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales.

2. Las ciudadanas y ciudadanos a que hace referencia el artículo 12.1 de este Reglamento podrán formular sus sugerencias y reclamaciones en escrito firmado por el interesado y con sus datos de identificación y domicilio, en el que se harán constar de forma razonada y con la debida claridad los hechos en que se basan.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, o en cualquiera de los registros de sus oficinas periféricas, donde se pondrá a disposición de cualquier interesado el impreso modelo correspondiente. También podrá hacerse a través de los medios informáticos, electrónicos o telemáticos que se habilitasen al efecto.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2016	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/11/2016	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



En el caso de peticiones colectivas, además de cumplir los requisitos anteriores, serán firmadas por todos los peticionarios, debiendo figurar, junto a la firma de cada uno de ellos su nombre, apellidos y D.N.I.

3. Todas las actuaciones de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones serán gratuitas para el interesado, y no será perceptiva la asistencia de Letrado ni de Procurador. De toda sugerencia o reclamación presentada se acusará recibo.

4. No podrán presentarse quejas cuando hubiere transcurrido el plazo de un año desde que el afectado tuvo conocimiento de la conducta o de los hechos susceptibles de motivar la misma. El inicio de las actuaciones, cuando se producen de oficio, no estará sometido a plazo preclusivo alguno.

Artículo 14. Datos a facilitar por el Interesado

1. Los interesados, para disponer del derecho a obtener respuesta a su sugerencia o reclamación, están obligados a facilitar a los servicios municipales, como mínimo:

- Nombre y apellidos y D.W.*
- Dirección (calle, número y código postal).*
- Datos del representante que actúe en nombre del interesado y acreditación de la representación.*
- Indicación de que la persona está empadronada en el municipio de Roquetas de Mar.*
- Contenido de la sugerencia, queja o reclamación, especificando los datos necesarios para la adecuada identificación de los hechos objeto de la misma y de los servicios municipales responsables de su comisión.*

2. Si la sugerencia o reclamación adoleciera de algún defecto u omisión se requerirá al interesado para que lo subsane, concediéndole al efecto un plazo de 10 días, advirtiéndole que de no hacerlo se procederá al archivo de la solicitud.

3. Los interesados podrán acompañar a las sugerencias, quejas y reclamaciones los documentos que puedan servir para la comprensión del caso.

Artículo 15. Efectos de la presentación de sugerencias, quejas o reclamaciones

Las sugerencias, quejas o reclamaciones no tendrán en ningún caso la calificación de solicitud en demanda de ningún derecho subjetivo ni de recurso administrativo, ni su presentación o interposición paralizará los plazos establecidos en la normativa vigente..

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2016	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/11/2016	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Asimismo la presentación de sugerencias o reclamaciones no condiciona en modo alguno el ejercicio de las restantes acciones o derechos que, de conformidad con la normativa reguladora de cada procedimiento, puedan ejercitar los que figuren en él como interesados.

Artículo 16. Acumulación de expedientes

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá acumular las sugerencias y reclamaciones, para su tramitación conjunta, cuando habiendo sido presentadas por personas distintas coincidan en lo sustancial de los hechos o problemas puestos de manifiesto, o sean coincidentes en su contenido.

2. Cuando una ciudadana o ciudadano formule varias reclamaciones o sugerencias en una misma comunicación, la Comisión podrá dividir la misma para facilitar su tramitación. El interesado irá recibiendo información individualizada de la situación y actuaciones que se vayan realizando para dar respuesta a cada una de las sugerencias o reclamaciones que haya incorporado a un mismo acto de presentación.

CAPÍTULO II

Instrucción del procedimiento

Artículo 17. Tramitación del procedimiento

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, previo acuse de recibo de las quejas por el personal adscrito a la Concejalía competente, decidirá la tramitación o rechazo de las mismas.

En este último caso lo hará en escrito motivado, pudiendo informar al vecino o vecina interesada sobre las vías más oportunas para ejercitar su acción, caso de que a su entender hubiera alguna, y sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar las que considere más pertinentes.

2. La Comisión no entrará en el examen individual de aquellas quejas sobre las que esté pendiente resolución judicial y lo suspenderá si iniciada su actuación se interpusiere por persona interesada demanda o recurso ante los tribunales ordinarios o el Tribunal Constitucional. Ello no impedirá, sin embargo, la averiguación de los problemas generales planteados en las quejas presentadas. En cualquier caso velará por que la Administración Municipal resuelva expresamente, en tiempo y forma, las peticiones y recursos que le hayan sido formulados.

Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON
Secretario	10/11/2016	Alcalde - Presidente	11/11/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

3. La Comisión rechazará las quejas anónimas y podrá rechazar aquellas en las que advierta mala fe, carencia de fundamento, inexistencia de pretensión, así como aquellas otras cuya tramitación irroque perjuicio al legítimo derecho de tercera persona. Sus decisiones no serán susceptibles de recurso.

4. Admitida la queja, la Comisión promoverá la oportuna averiguación sumaria e informal para el esclarecimiento de los supuestos de la misma. En todo caso dará cuenta del contenido sustancial de la solicitud al Organismo o Dependencia Administrativa procedente con el fin de que por su Jefe, en el plazo máximo de quince días, se remita informe escrito. Tal plazo será ampliable cuando concurren circunstancias que lo aconsejen a juicio de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

5. La negativa o negligencia del funcionario o de sus superiores responsables al envió del informe inicial solicitado podrá ser considerada por la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones como no adecuada y entorpecedora de sus funciones, haciéndola pública en su informe anual o especial, en su caso, y al Pleno de la Corporación Local.

6. Para decidir sobre las sugerencias o reclamaciones se establece el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de requerimiento de información al Organismo o dependencia municipal procedente.

Artículo 18. Obligación de colaborar de la Administración Municipal.

1. Todos los integrantes de la Administración Municipal están obligados a colaborar con la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones en sus investigaciones e inspecciones.

2. En la fase de comprobación y averiguación de una queja, o en expediente iniciado de oficio, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, o la persona en quien delegue, podrán personarse en cualquier centro de la Administración Municipal para comprobar cuantos datos fuere menester, hacer las entrevistas personales pertinentes o proceder al estudio de los expedientes y documentación necesaria. A tales efectos no podrá negársele el acceso a ningún expediente o documentación administrativa relacionada con la actividad o servicio objeto de la investigación, respetándose, en todo caso, la legislación aplicable sobre el acceso a archivos y registros.

3. Cuando la queja a investigar afectare a la conducta de las personas al servicio de la Corporación en relación con la función que desempeñan, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones dará cuenta de la misma al afectado y a su inmediato superior.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2016	Alcalde - Presidente	Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/11/2016	Secretario
--------------	---------------------	------------	----------------------	--------------	----------------------	------------	------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

4. El afectado responderá por escrito, y con la aportación de cuantos documentos y testimonios considere oportunos, en el plazo que se le haya fijado, que en ningún caso será inferior a diez días, pudiendo ser prorrogado, a instancia de parte, por la mitad del concedido.

5. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá comprobar la veracidad de los mismos y proponer al funcionario afectado una entrevista ampliatoria de datos. Los funcionarios que se negaren a ello podrán ser requeridos por aquél para que manifiesten por escrito las razones que justifiquen tal decisión.

6. La información, que en el curso de las averiguaciones oportunas, pueda aportar un funcionario a través de su testimonio personal tendrá el carácter de reservada, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal sobre denuncia de hechos que pudieren revestir carácter delictivo.

7. El superior jerárquico u Órgano que prohíba al funcionario a sus órdenes o servicio, responder a la requisitoria de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones o entrevistarse con él, deberá manifestarlo por escrito, debidamente motivado, dirigido al funcionario y a la propia Comisión Especial. Ésta dirigirá en adelante cuantas actuaciones investigadoras sean necesarias al referido superior jerárquico.

Artículo 19. Sobre los documentos reservados

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá solicitar a la Administración Municipal todos los documentos que considere necesarios para el desarrollo de su función, sin perjuicio de lo dispuesto para aquellos clasificados con el carácter de secretos de acuerdo con la Ley.

2. Las investigaciones que realice la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, así como los trámites procedimentales, se verificarán dentro de la más absoluta reserva, sin perjuicio de las consideraciones que la Comisión considere oportuno incluir en sus informes al Pleno. Se dispondrán medidas especiales de protección en relación con los documentos clasificados como secretos.

CAPÍTULO III

Finalización del procedimiento

Artículo 20. Forma de resolución

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2016	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/11/2016	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Las conclusiones a que llegue la Comisión revestirán la forma de informe no vinculante y contendrán la propuesta concreta y las medidas a adoptar, siendo remitidas al órgano municipal competente, el cual queda obligado a resolver, dando cuenta a la Comisión, que deberá notificar la misma al reclamante.

Artículo 21. Contenido de la decisión

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá sugerir la modificación de los criterios utilizados para la producción de los actos y disposiciones administrativas de carácter general de la Administración Municipal.

2. Si como consecuencia de sus investigaciones llegase al convencimiento de que el cumplimiento riguroso de la norma puede provocar situaciones Injustas O perjudiciales para los vecinos, podrá sugerir al órgano competente de la Corporación la modificación de la misma.

3. Si las actuaciones se hubiesen realizado con ocasión de servicios prestados por particulares, concesionarios o contratistas de la Corporación en virtud de acto administrativo habilitante, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá instar de las autoridades administrativas municipales competentes el ejercicio de sus potestades de inspección y sanción.

Artículo 22. Irrecurribilidad de la decisión

Al tener las sugerencias o reclamaciones la consideración de propuestas o iniciativas destinadas a promover la mejora de los servicios públicos municipales, las decisiones que adopte la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones sobre el particular no tienen la condición de acto administrativo y, en consecuencia, no pueden ser objeto de recurso administrativo o contencioso administrativo en cuanto al fondo.

Artículo 23. Efectos de las decisiones adoptadas

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, con ocasión de sus investigaciones, podrá formular a las autoridades y funcionarios de la Corporación recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas. En todos los casos, las autoridades y los funcionarios vendrán obligados a responder por escrito en término no superior a un mes.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2016	Alcalde - Presidente	Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/11/2016	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2. Si formuladas sus recomendaciones dentro de un plazo razonable no se produce una medida adecuada en tal sentido por la autoridad administrativa afectada, o ésta no informa a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones de las razones que estime pertinentes para no adoptarlas, la Comisión podrá poner en conocimiento de la Delegación afectada, o del Alcalde, los antecedentes del asunto y las recomendaciones presentadas. Si tampoco obtuviera una justificación adecuada, incluirá tal asunto en su informe anual o especial, con mención de los nombres de las autoridades o funcionarios que hayan adoptado tal actitud, en los casos en que, considerando la Comisión que era posible una solución positiva, ésta no se haya conseguido.

3. La decisión que se pueda haber adoptado sobre las sugerencias o reclamaciones presentadas, se hubieran estimado o desestimado, no impide que, en otros momentos posteriores la Comisión pueda volver a reconsiderar su decisión o las propias medidas propuestas en función de criterios políticos, técnicos, económicos o de eficacia.

Artículo 24. Notificación y comunicación de la decisión

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones informará al interesado del resultado de sus investigaciones y gestión, así como de la respuesta que hubiese dado la Administración Municipal o el funcionario implicados, salvo en el caso de que, por su naturaleza, fuesen consideradas como de carácter reservado o declaradas secretas.

2. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones comunicará el resultado positivo o negativo de sus investigaciones a la autoridad, funcionario o dependencia administrativa acerca de la cual se haya suscitado.

Artículo 25. Desistimiento

Los interesados podrán desistir de sus sugerencias y reclamaciones en cualquier momento y por cualquiera de los medios previstos para su presentación, en cuyo caso se procederá al archivo del expediente dando cuenta al servicio reclamado, sin perjuicio de la posibilidad de que la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones acuerde la prosecución del mismo por entender la existencia de un interés general en las cuestiones planteadas.

CAPITULO IV

Responsabilidad de autoridades y funcionarios

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2016	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/11/2016	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Artículo 26. Exigencia de responsabilidad

Cuando las actuaciones practicadas revelen que la queja ha sido originada presumiblemente por el abuso, arbitrariedad, discriminación, error, negligencia u omisión de un funcionario, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá dirigirse al afectado haciéndole constar su criterio al respecto. Con la misma fecha dará traslado de dicho escrito al superior jerárquico, formulando las sugerencias que considere oportunas.

Artículo 27. Informe especial

La persistencia en una actitud hostil o entorpecedora de la labor de investigación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones por parte de cualquier Órgano, funcionario, directivo o persona al servicio de la Corporación podrá ser objeto de un informe especial, además de destacarlo en la sección correspondiente de su informe anual.

CAPÍTULO V

Informe al pleno

Artículo 28. Informe al Pleno

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones elevará un informe anual al Pleno de la Corporación en el que dará cuenta del número y tipología de las sugerencias, reclamaciones y quejas dirigidas a la Administración Municipal, así como de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con exposición de las sugerencias y reclamaciones no admitidas. Podrá igualmente evaluar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos por la Corporación, así como formular recomendaciones generales para la mejora de los servicios públicos y la atención al ciudadano.

2. Cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen podrá presentar informes extraordinarios que dirigirá igualmente al Pleno.

3. En los informes no constarán datos personales que permitan la pública identificación de los interesados en el procedimiento investigador.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON	GUILLERMO LAGO NUÑEZ
11/11/2016	10/11/2016
Alcalde - Presidente	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



4. Un resumen del informe anual será expuesto oralmente por el Presidente de la Comisión ante el Pleno del Ayuntamiento, pudiendo intervenir los grupos municipales a efectos de manifestar su parecer al respecto.

5. El informe de la Comisión se hará público en la forma que se determine.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 711985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Ley 3011992 de 26 de noviembre. de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez haya sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y haya sido publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 711985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS,

Instar al Equipo de Gobierno de Roquetas de Mar, a la adopción del Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones que recoge esta moción en su exposición de motivos, para dar cumplimiento art. 132 de la Ley 711985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local". "

Existe informe del Sr Secretario General de fecha 19 de abril de 2016.

La Sra. Portavoz del Grupo Tú Decides manifiesta que el Reglamento para la Comisión aportado para aprobación por el Grupo Ciudadanos es, o muy parecido o casi igual, al presentado por su grupo en el Pleno del día 22 de febrero que no fue aprobado, por lo que sugiere hacer un Reglamento conjunto.

Se pregunta por la portavoz del grupo Tú Decides si el Grupo Ciudadanos ha sido instado a elaborar el Reglamento presentado y si ha sido consensuado por los Grupos Partido Popular y Ciudadanos. Respondiendo la portavoz de Ciudadanos que su grupo lo ha elaborado por decisión propia ya que se viene debatiendo desde hace tiempo la necesidad de tenerlo.

Firma 2 de 2	10/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		
Firma 1 de 2	11/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Se debate la necesidad de hacer un receso o dejar sobre la mesa este punto, para elaborar un Reglamento con el consenso de todos los grupos ya que se acaba de aprobar el punto anterior donde se le da contenido a esta Comisión.

El Grupo PSOE manifiesta presentar sobre la marcha una enmienda, aclarándole la Sra. Secretaria de la Comisión que esta Comisión es ESPECIAL por lo que las enmiendas se deben presentar en las siguientes 24 horas vía Registro Municipal.

Sometida a votación la misma es como sigue:

A favor: Grupo Popular (4), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (1).

Abstención: Grupo Socialista, Grupo IU Roquetas+ Independientes – para la gente.

En contra: Grupo Tú Decides.

En consecuencia queda aprobado el tercer punto de la Comisión.

CUARTO.- MOCION del Grupo Político Municipal Popular a la propuesta del Reglamento presentado por el Grupo Político Municipal Ciudadanos.

"A LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO, Concejala del Grupo Popular adscrito a la Comisión Informativa Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante la presente Comisión Informativa comparece al objeto formular la siguiente ENMIENDA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Grupo Municipal Ciudadanos presentó el pasado 12 de abril de 2016, la moción para la tramitación del "REGLAMENTO COMISION ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES", con RGE núm. 2016/8212.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones es un canal de participación para la defensa de los derechos de los vecinos ante la Administración Local, dónde pueden juzgar la actuación y la gestión de

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON	GUILLERMO LAGO NUÑEZ
11/11/2016	10/11/2016
Alcalde - Presidente	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



la actividad municipal, tanto de sus órganos como del personal y autoridades a su servicio y manifestar todo aquello que entienda puede contribuir a mejorar la vida de la ciudad.

A través de esta fórmula se insta a los gestores locales a un contacto más cercano al ciudadano y a una mejora constante de los servicios que les procura.

El Equipo de Gobierno del Partido Popular quiere mostrar su compromiso con una mayor dotación de competencias a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, en la que los Grupos Municipales podamos atender y defender a los ciudadanos con un turno de "Ruegos y Preguntas" en la citada comisión.

Por ello, tras el informe del Secretario General determinando su viabilidad, proponemos que en el Orden del Día de las sesiones que se vayan a celebrar en la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones se establezca un bloque que dé cabida a los ruegos y preguntas que en relación con el funcionamiento de los servicios públicos susciten los miembros que integran la misma. Dichos ruegos y preguntas deberán tener una sustantividad propia de forma que sirva de cauce para la recepción de las propuestas dirigidas a algún órgano de gobierno municipal que no sea el Pleno.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento las siguientes ENMIENDAS al citado Reglamento:

PRIMERA.- De incorporación de un párrafo en el artículo 1 de la propuesta de Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones de Ciudadanos, quedando redactado del siguiente modo:

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar el ejercicio del derechos de las vecinos a formular sugerencias, quejas y reclamaciones con el fin de atenderlas adecuadamente y extraer de ellas oportunidades de mejora continua de calidad de los servicios públicos, estableciendo a tal efecto los sistemas de tramitación, resolución e información que permitan el eficaz cumplimiento de este objetivo. Así como la regulación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

Corresponde a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones la defensa de los derechos de los vecinos en sus relaciones con la Administración Municipal, supervisando la acción de ésta, proponiendo acciones de mejora e informado de las quejas que, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento, los vecinos le dirijan.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2016	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/11/2016
		Alcalde - Presidente	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



SEGUNDA.- De incorporación de un apartado 4 en el artículo 6 de la propuesta de Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones de Ciudadanos, quedando redactado del siguiente modo:

4. El orden del día será fijado por el Alcalde o Presidente de la Corporación, o el Presidente de la Comisión, incluyendo un bloque de ruegos y preguntas para la recepción de propuestas para los órganos de gobierno municipal que no sean competencia del Pleno.

TERCERA.- De modificación de la DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA de la propuesta de Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones de Ciudadanos, quedando redactado del siguiente modo:

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Informe Secretario General a la Presidenta de la CA de Sugerencias y Reclamaciones

En relación con la consulta formulada y al objeto de regular el funcionamiento de la Comisión Informativa de Sugerencias y Reclamaciones de acuerdo con el Art. 132 de la RBRL a través de una normativa de carácter orgánico le comunico lo que sigue:

Es viable jurídicamente que en Orden del Día de las sesiones que se vayan a celebrar por la citada comisión se establezca un bloque que dé cabida a los ruegos y preguntas que en relación con el funcionamiento de los servicios públicos susciten los miembros que integran la misma.

El referido bloque puede tener una sustantividad propia de forma que sirva de cauce para la recepción de las propuestas dirigidas a algún órgano de gobierno municipal que no sea el Pleno donde en las sesiones ordinarias tiene un punto específico para que se sustancie.

El funcionamiento de estos Ruegos / Sugerencias de los Grupos Políticos puede permitir su debate en la misma sesión o en la sesión siguiente si la Presidenta lo estima conveniente, y de los mismos se dará cuenta al Pleno en el Informe anual que se ha de efectuar.

De esta forma, se considera que se puede dar mayor fluidez y respuesta a las sugerencias que los Grupos Políticos vienen prestando en las sesiones plenarias.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2016	Alcalde - Presidente	Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/11/2016	Secretario
--------------	---------------------	------------	----------------------	--------------	----------------------	------------	------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Sometida a votación la misma es como sigue:

A favor: Grupo Popular, Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía.

Abstención: Grupo Socialista, Grupo IU Roquetas+ Independientes – para la gente.

En contra: Grupo Tú Decides.

En consecuencia queda aprobado el cuarto punto de la Comisión.

QUINTO.- MOCION para regular la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones a instancia del Grupo Municipal TU DECIDES.

"MOCIÓN PARA REGULAR LA COMISIÓN DE SUGERENCIAS Y
RECLAMACIONES.

D. Antonia Jesús Fernández Pérez, portavoz titular del grupo Tú Decides en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo a lo establecido en el art. 97.3 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales de 1986, eleva al pleno para su ratificación, debate y aprobación la siguiente moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma más significativa introducida por la Ley 5712003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local ha sido establecer un régimen específico de organización para las grandes ciudades, denominadas en el texto legal "municipios de gran población". A partir de la entrada en vigor de esta ley coexisten dos regímenes de organización municipal: el común y el específico de grandes ciudades.

En el artículo 20.1 d) se dice textualmente:

"La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones existe en los municipios señalados en el título X, y en aquellos otros en que el Pleno así lo acuerde, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, o así lo disponga su Reglamento orgánico."

Entre las novedades más relevantes introducidas en el régimen organizativo y participativo de las grandes ciudades, figura la creación de un órgano participativo y de defensa de los derechos vecinales. Tal órgano, con carácter de Comisión Especial Permanente debe estar representada proporcionalmente por todos los grupos políticos y debe tener como misión la supervisión de la actividad municipal informando de las quejas, deficiencias y sugerencias que se formulen.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2016	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/11/2016	Secretario



Se trata de una figura con evidente similitud a la del Defensor del Pueblo, trasladada al ámbito local, cuyas bases están reguladas a través de un único artículo -el 132 de la Ley 57/2003- al que se le da el título de "defensa de los derechos de los vecinos" y se cita textualmente:

"Artículo 132. Defensa de los derechos de los vecinos".

1. Para la defensa de los derechos de los vecinos ante la Administración municipal, el Pleno creará una Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones, cuyo funcionamiento se regulará en normas de carácter orgánico.

2. La Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones estará formada por representantes de todos los grupos que integren el Pleno, de forma proporcional al número de miembros que tengan en el mismo.

3. La citada Comisión podrá supervisar la actividad de la Administración municipal, y deberá dar cuenta al Pleno, mediante un informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración municipal. No obstante, también podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen.

4. Para el desarrollo de sus funciones, todos los órganos de Gobierno y de la Administración municipal están obligados a colaborar con la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones."

A través del siguiente Reglamento Orgánico se desarrolla el citado artículo estableciendo las funciones del órgano y la tramitación procedimental ante él.

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

CAPÍTULO 1.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto del Reglamento.

El presente Reglamento tiene como objeto regular la composición, organización y funcionamiento de la Comisión Especial de Sugerencias y reclamaciones, al amparo de lo establecido en el artículo 132, de la Ley 711985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, precepto este añadido por la Ley 5712003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Firma 2 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ 10/11/2016 Secretario	Firma 1 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON 11/11/2016 Alcalde - Presidente
--	---

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

A los efectos del presente reglamento se considerarán sugerencias aquellas propuestas, recomendaciones o iniciativas formuladas por la ciudadanía y destinadas a mejorar los servicios públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar o de las entidades dependientes de él.

Se considerarán reclamaciones aquellas peticiones, demandas o protestas realizadas por la ciudadanía sobre el normal o anormal funcionamiento de los servicios municipales.

CAPÍTULO II.

DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Artículo 2.- Composición y organización.

Para la defensa de los derechos de los vecinos, el Ayuntamiento Pleno regula, mediante el presente reglamento, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, que estará integrada por representantes de todos los grupos políticos presentes en el mismo, de forma proporcional. La determinación del número de miembros, designación, comunicación y efectiva constitución responderá a las mismas reglas que las Comisiones ordinarias del Pleno..

Artículo 3.- Capacidad y Funciones de la Comisión.

Corresponde a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones defender los derechos de los vecinos en sus relaciones con la Administración Municipal, supervisar la actuación de ésta, proponiendo acciones de mejora e informar las quejas que, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento, los vecinos le dirijan.

Se reconoce a la Comisión la potestad de ordenar y hacer cumplir a través de su Presidente: Investigaciones sobre el funcionamiento de los servicios, Inspecciones a las distintas unidades administrativas, así como requerir la comparecencia de cualquier persona perteneciente al colectivo de la Administración Municipal que pudiera dar información relacionada con el asunto a investigar.

La Comisión, conforme al principio de economía procedimental, conocerá y resolverá series de quejas; por tipos y servicios, datos indicadores de gestión y cumplimiento de objetivos, cuadros de medida de indicadores, compromisos de cartas de servicios u otros sistemas de calidad, pudiendo apoyarse en un trabajo técnico previo de la Unidad Administrativa que, en su momento, se determine, a fin de que sus recomendaciones estén objetivamente fundamentadas y documentadas.

Todos los Órganos de Gobierno de la Administración Municipal están obligados a colaborar con la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2016	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/11/2016	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



En el ejercicio de sus funciones, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones aprobará y difundirá las recomendaciones o sugerencias pertinentes, si bien no podrá modificar ni anular resoluciones o actos administrativos.

CAPÍTULO III.

DE LA PRESENTACIÓN Y CONTENIDO MÍNIMO DE LAS SUGERENCIAS Y/O RECLAMACIONES

Artículo 4.- Presentación de Sugerencias o Reclamaciones. Todos los ciudadanos tienen derecho a presentar reclamaciones en queja y sugerencias sobre materias de competencia municipal y el funcionamiento de los servicios. Este derecho puede ejercerse por cualquier persona física o jurídica sin limitación alguna.

Artículo 5.- Contenido mínimo de las sugerencias Vio reclamaciones.

Las sugerencias o reclamaciones deberán contener como mínimo nombre y dirección, DNI o equivalente. Igualmente deberá determinar el objeto de la sugerencia o reclamación. Las sugerencias y/o reclamaciones en queja, no requerirán acreditar la condición de interesado, ni otras formalidades que las contenidas en su regulación específica.

En virtud de este procedimiento la persona que presente una queja o sugerencia no adquiere la condición general de interesado, ni dará lugar a la apertura de vía de recurso. No obstante el interesado podrá ejercer el derecho de petición, en los términos previstos en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, y demás legislación complementaria, o cualquier otra reclamación administrativa que proceda en derecho.

Quedan excluidas de este procedimiento las cuestiones pendientes de resolución judicial o en tramitación administrativa, hasta que recaiga resolución expresa o presunta.

Quedan igualmente excluidos de este ámbito los asuntos que sean materia de un procedimiento administrativo.

CAPÍTULO IV.

DE LA TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LAS SUGERENCIAS Y/O RECLAMACIONES

Artículo 6.- Tramitación Ordinaria.

Las reclamaciones o sugerencias se registrarán en el Registro del Ayuntamiento y se entregará copia al interesado.

Firma 2 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ 10/11/2016 Secretario	Firma 1 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON 11/11/2016 Alcalde - Presidente
--	---

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



En el plazo de diez días, contados desde la fecha de entrada en el registro, la Unidad Administrativa que se designe examinará la sugerencia o reclamación y podrá requerir al Interesado para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación de los defectos u omisiones de que adolezca, o la admitirá a trámite. De no proceder su admisión lo comunicará al reclamante.

La Unidad Administrativa designada al efecto, remitirá la reclamación o sugerencia al servicio municipal correspondiente. El servicio reclamado estudiará la reclamación o sugerencia emitiendo informe a la Unidad Administrativa designada, quedando obligado a dar cuenta de la solución adoptada a la persona que presentó la reclamación o sugerencia.

Las reclamaciones que afecten al comportamiento de autoridades, o personal municipal, tendrán carácter reservado, comunicándolo a la persona aludida, que podrá pedir audiencia ante la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

En estos casos la Comisión podrá requerir informe del superior Jerárquico.

El reclamante podrá desistir en cualquier momento de su petición, mediante comunicación remitida por cualquiera de los medios admitidos para su presentación.

En este supuesto, el funcionario responsable de la Unidad Administrativa designada para la tramitación de las sugerencias y/o reclamaciones archivará el expediente, dando cuenta a la Comisión y al servicio reclamado.

Artículo 7.- Tramitación ante la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

La Unidad Administrativa Responsable remitirá a la Secretaría de la Comisión, mensualmente o inmediatamente, con propuesta de dictamen, las sugerencias y/o quejas que se hayan ultimado o tramitado así como una estadística mensual de todas las presentadas, con Indicación del servicio afectado, trámites realizados y solución adoptada. Dicho listado se remitirá, además, desglosado por Áreas para conocimiento de la Jefatura de Área y del Concejal Delegado.

La Comisión, a la vista de la documentación remitida, podrá requerir la Información complementaria que precise para alcanzar el mayor grado de conocimiento sobre los temas y conocer de las que se hayan resuelto por el servicio afectado.

Con independencia de lo anterior, el ciudadano que haya presentado una reclamación o sugerencia y la resolución no haya sido satisfactoria, o no haya recibido contestación en el plazo de tres meses,

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2016	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/11/2016	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



contados a partir de la fecha de registro de la misma, podrá dirigirse en queja a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

La Comisión estudiará las quejas procedentes, adoptando las medidas pertinentes. En todo caso informará de sus actuaciones al interesado en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de registro de la misma.

La Comisión, por acuerdo mayoritario, podrá requerir la presencia de los empleados responsables del Servicio objeto de la sugerencia o reclamación.

Las conclusiones a que llegue la Comisión, revestirán la forma de informe no vinculante y contendrán la propuesta concreta y las medidas a adoptar, que será remitido al órgano municipal competente, que queda obligado a resolver, dando cuenta a la Comisión, que deberá notificar la misma al reclamante.

La Comisión, en su Informe anual, dará cuenta del número y tipología de las sugerencias y reclamaciones dirigidas a la Administración Municipal, de las quejas presentadas, así como de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con exposición de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración Municipal.

Podrá igualmente evaluar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento en Cartas de Servicios u otros sistemas, así como formular recomendaciones generales para la mejora de los servicios públicos y la atención al ciudadano. No obstante, también podrán realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen.

Para el cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 3.1 y 7.7, el servicio con competencias en gestión de la calidad (o aquél que se determine) remitirá anualmente un informe a la Comisión, en el primer trimestre del año, sobre el grado de cumplimiento de las cartas de servicio de las diferentes unidades administrativas, así como los informes que sobre funcionamiento y coordinación de los servicios se hayan realizado.

A tal efecto, el Ayuntamiento se compromete a potenciar la creación de Cartas de Servicios en todas las dependencias y servicios administrativos. En el Informe anual nunca constarán los datos personales de las personas reclamantes. El informe será expuesto por el Presidente de la Comisión ante el Ayuntamiento Pleno, pudiendo intervenir los grupos municipales a efectos de fijar su posición.

El Informe se hará público anualmente por el Ayuntamiento en la forma que se determine. Asimismo se publicará en la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2016	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/11/2016	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



CAPÍTULO V.
DEL FORMULARIO DE SUGERENCIAS Y/O RECLAMACIONES Y SU TRÁMITE
PROCEDIMENTAL

Artículo 8.- El formulario.

El formulario de sugerencias y reclamaciones tiene por objeto dejar constancia de las quejas, reclamaciones, iniciativas o sugerencias que los ciudadanos estimen convenientes sobre el funcionamiento de las unidades administrativas y servicios municipales, con el fin de mejorar la calidad de los mismos. Los requisitos y formalidades de la documentación de los formularios de sugerencias y reclamaciones serán objeto de normativa aparte. Los documentos sin formato presentados se pasarán al formato normalizado previa comunicación al interesado.

El formato normalizado que se confeccione, previa validación por la Comisión, deberá contener al dorso del mismo, el proceso de tramitación de la sugerencia o reclamación.

Los formularios de sugerencias y reclamaciones deberán estar a disposición de los ciudadanos en el plazo de un mes a contar desde la entrada en vigor del presente Reglamento, previa aprobación por el Ayuntamiento Pleno (art. 123.1.c) LRBRL).

Los formularios de referencia serán validados por la Concejalía Delegada a la que esté adscrita la Unidad Administrativa Responsable.

Artículo 9.

Las reclamaciones y sugerencias presentadas por medios telemáticos tendrán la misma consideración que las presentadas por los cauces ordinarios.

ACUERDOS:

1. *Aprobar el presente reglamento para regir el funcionamiento de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.*
2. *De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 711985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:*

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON	GUILLERMO LAGO NUÑEZ
11/11/2016	10/11/2016
Alcalde - Presidente	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

- a. Se comunicará el presente acuerdo Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.
b. El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

3. El Reglamento se publicarán además en la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Existe informe del Sr. Secretario General de fecha 23 de febrero de 2016.

Manifiesta la portavoz del grupo municipal Tú Decides que su Reglamento era igual al presentado por el Grupo Municipal Ciudadanos, y que no fue aprobado.

Sometida a votación la misma es como sigue:

A favor: Grupo Tú Decides (1).

En contra: Grupo Popular (4), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (1).

Abstención: Grupo Socialista (2) y Grupo IU Roquetas+ Independientes – para la gente (1).

En consecuencia queda sin aprobar el quinto punto de la Comisión.

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las once horas y cuarenta minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en 12 folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe.

Se presenta consulta por parte de la Sra. Presidenta al Sr. Secretario General del Ayuntamiento:

Habiéndose celebrado Comisión Informativa Especial de Sugerencias y Reclamaciones a las 10 horas del día 11 de octubre de 2016 en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, como Presidenta de la misma, la Concejal Delegada de Ciudad Saludable, Francisca C. Toresano Moreno, eleva las siguientes cuestiones a la Secretaría General:

1.- Que habiéndose aprobado el Reglamento presentado por el Grupo Municipal ciudadanos para la Comisión que nos ocupa, si es posible en las Disposiciones Generales, Artículo 1. Objeto, contemplar un añadido que recoja además de "desarrollar el ejercicio del derecho de las vecinas y los vecinos.....", "desarrollar el ejercicio del derecho de las vecinas, los vecinos y las asociaciones y comunidades de vecinos".

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2016	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/11/2016	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2.- Que toda vez que en el artículo 12.1 del Reglamento se recoge que "Tendrá la consideración de interesado toda persona física que ostente la condición de vecino del municipio de Roquetas de Mar....., interesa se aclare si esta Comisión tiene que atender las sugerencias y reclamaciones de aquellas personas que se encuentren residiendo en el término municipal, si bien no tengan la condición de vecinos por no estar empadronados en el mismo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen asuntos a tratar.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 08:49 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en sesenta y cinco páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2	11/11/2016	Alcalde - Presidente	Firma 2 de 2	10/11/2016	Secretario
GABRIEL AMAT AYLLON			GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f74002979fd746398d5e3ee53b11fac0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -

